

Nro. 27.645 - 124/23  
Paraná, lunes 10 de julio de 2023  
Edición de 72 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

  
**entrieros**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrieros.gov.ar](http://www.entrieros.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrieros.gov.ar/boletin/](http://www.entrieros.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrieros.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrieros.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



## Sección Administrativa

### LEYES

#### HONORABLE CAMARA DE SENADORES

##### LEY N° 11094

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Se declara Área Natural Protegida, en la categoría Reserva de Usos Múltiples, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 10479 al Establecimiento “La Porota”, que consta de una fracción de campo compuesto por dos parcelas, ubicado en las coordenadas: esquina NO: 31°43'14.96" S – 60°19'27.72" O; esquina NE: 31°43'21,73" S – 60°18'46.77" O; esquina SO: 31°43'56,86" S – 60°18'52.98" O; y esquina SE: 31°43'56,53" S – 60°18'45.10" O; en el área de la Cuenca del Arroyo Las Conchas, Distritos Espinillo y Tala, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, plano de mensura registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo: Parcela Sur N° 124.707, Partida N° 141073/1 y Parcela Norte N° 124.813, Partida N° 31435/7, contando entre ambas con una superficie total de ochenta y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas (86 Has. 57 As. 56 Cas.), dentro de los siguientes límites y linderos:

Parcela Sur

NORTE: Arroyo Las Conchas;

ESTE: recta Arroyo-11 al rumbo SO 20°16' de setecientos catorce metros treinta siete centímetros (614,37 m) con Horacio del Castillo;

SUR: recta 11-1 al rumbo NO 83°19' de doscientos un metro veintisiete centímetros (201,27 m) con camino público (ex Ruta 126);

OESTE: recta 1-2 al rumbo NE 12°53' de ochenta y cinco metros cincuenta y dos centímetros (82,52 m.) recta 2-3 al rumbo NE 14°31' de ochenta y cuatro metros ochenta y un centímetros (84,81 m), recta 3-4 al rumbo NE 18°49' de noventa y dos metros cincuenta y un centímetros (92,51 m) todas con Miguel L. Deshayes y recta 4-Arroyo al rumbo NE 1°13' de cuatrocientos trece metros cuarenta y tres centímetros (414,43 m) con Juvencio Deshayes y otros;

Parcela Norte

NORTE: recta Arroyo-2 al rumbo SE 80°53' de mil ciento once metros cuarenta y siete centímetros (1.111,47 m) con calle cerrada por medio con Mario Colignón, Alberto M. Cersofios y Horacio del Castillo;

ESTE: recta 2-Arroyo al rumbo 80.13°54' de setenta y siete metros treinta y dos centímetros (67,32 m) con calle cerrada por medio con Horacio del Castillo;

SUR: Arroyo Las Conchas;

OESTE: Arroyo Las Conchas.-

Art. 2º: Se le asigna al Área Natural Protegida “La Porota”, la categoría de manejo “Reserva de Uso Múltiple” de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10479 y su decreto reglamentario.-

Art. 3º: Al inmueble declarado Área Natural Protegida le corresponde una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria del Impuesto Inmobiliario y sobre la superficie específicamente asignada a reserva; de conformidad a lo establecido por el Art. 6º de la Ley 10479 y el artículo 6º Inc. e) del Decreto Reglamentario N° 2474/19 MP.-

Art. 4º: El establecimiento debe gestionarse bajo el estricto cumplimiento del plan de manejo del área de conformidad a lo establecido por los Art. 23 y 29 de la Ley N° 10479, o los que los sustituyeran en el futuro.-

Art. 5º: Comuníquese, etcétera.-

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de junio de 2023.-

**María Laura Stratta**

Presidente H.C. Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Silvia del Carmen Moreno**

Vicepresidenta 1° H.C. de Diputados a/c de la Presidencia

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 28 de junio de 2023.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 28 de junio de 2023.-

Registrada en la fecha bajo el N° 11094. CONSTE – Rosario M. Romero.-

-----

### **LEY N° 11095**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que seguidamente se detallan:

1) Plano de Mensura N° 41.081 – Partida Provincial N° 467 – Partida Municipal N° 22.103. Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana – Sección 0 – Grupo 8 – Manzana 2667 (01 Sur – 11 Oeste). Domicilio parcelario: Concejal Veiga N° 576 – Superficie: 482,78 m2 (cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados). Dominio inscripto en la Matrícula N° 115871 a nombre de Pérez de Ortiz, Soraida Amalia. Límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 78°15' E de 43,82 m., lindando con Alfredo O. Pérez;

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 17°30' O de 10,82 m., lindando con calle C. Veiga;

SUR: recta (3-4) al rumbo N 78°50' O de 43,93 m lindando con Carlos O. Biasizo, con Dionisia García de Casarino y con Héctor H. Bradanini;

OESTE: recta (4-1) al rumbo N 18° 10' E de 11,32 m lindando con Sup. Gobierno de la Prov. de Entre Ríos.-

2) Plano de Mensura N° 86.755 – Partida Provincial N° 173.041 – Partida Municipal N° 22.113. Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana – Sección 0 – Grupo 8 – Manzana 2667 (01 Sur – 11 Oeste). Domicilio parcelario: Perú s/n° esquina Bdo. de Irigoyen (lote interno) – Superficie: 200,01 m2 (doscientos metros cuadrados, un decímetro cuadrado). Dominio inscripto en la Matrícula N° 120267 a nombre de Pérez, Alfredo Osvaldo. Límites y linderos:

NORTE: tres rectas a saber: (1-2) al rumbo S 76°47' E de 12,99 m., lindando con Emilio Raúl Pérez (Plano N° 41.651), (2-3) al rumbo S 15°03' O de 1,44 m y (3-4) al rumbo S 77°00' E de 5,43 m, lindando ambas con Sonia S. Kukiel y otros (Plano N° 69.584/93);

ESTE: recta (4-5) al rumbo S 11°45' O de 9,29 m., lindando con Alfredo Osvaldo Pérez (Partida Prov. N° 128.647);

SUR: recta (5-6) al rumbo N 78°15' O de 19,15 m lindando con Soraida A. Pérez de Ortiz (Plano N° 41.081);

OESTE: recta (6-1) al rumbo N 18°10' E de 11,26 m lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Partida Prov. N° 146.679).-

Art. 2º: Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado la ampliación del edificio de la Escuela Secundaria N° 22 “Mariano Moreno” de la ciudad de Concordia.-

Art. 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley.-

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.-

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de junio de 2023.-

**María Laura Stratta**

Presidente H.C. Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Silvia del Carmen Moreno**

Vicepresidenta 1° H.C. de Diputados a/c de la Presidencia

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados.-

Paraná, 28 de junio de 2023.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 28 de junio de 2023.-

Registrada en la fecha bajo el N° 11095. CONSTE.-

Rosario M. Romero.-

---

## HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

---

### LEY N° 11093

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Faustino M. Parera Pastor Britos, Distrito Pehuajó al Norte, del Departamento Gualaguaychú, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: inicia en el vértice (32°43'25.86" S; 58°55'09.88" O) ubicado en eje de camino público denominado "de la cuchilla" y luego por recta al rumbo N 67°23' E de 262,12 metros, que es coincidente con el lado Sur de este mismo camino. Continúa por límites parcelarios coincidentes con la recta al rumbo N 72°01' E de 723,75 metros hasta llegar al vértice 2 (32°43'15.02" S; 58°54'34.97" O). Desde aquí, por recta al rumbo N 06°08' E de 131,00 metros, y otra al rumbo N 75°16' E de 324,45 metros hasta intersectar las vías del F.C.N.G.U. Por estas, en dirección Sureste hasta el vértice 3 (32°43'11.66" S; 58°54'20.97" O), y desde aquí, atraviesa la Ruta Provincial N° 51 hasta intersectar el límites Noreste del Plano de Mensura N° 24038. Luego por esta recta, coincidente con el costado Suroeste de calle pública, al rumbo S 43°48' E de 1971,00 metros hasta el vértice 4 (32°43'59.47" S; 58°53'26.25" O). Desde este punto, por recta al rumbo N 79°50' E de 632,95 metros, otra al rumbo N 80°31' E de 2598,98 metros y la última al rumbo N 80°22' E de 1862,15 metros hasta el vértice 5 (32°43'30.09" S; 58°50'13.75" O) lindando en partes, con camino público - es decir lo excluye de la jurisdicción de este Comuna. Todo el límites Norte linda con el Municipio de Urdinarrain.-

ESTE: por eje de camino, desde el vértice 5 y en dirección Sureste hacia el vértice 5 (32°45'43.72" S; 58°49'40.64" O). Luego, continúa por eje de este camino en dirección Este, atraviesa el Arroyo El Gato en el vértice 7 (32°45'56.70" S; 58°48'38.06" O) y continúa en dirección Sur hasta el vértice 8 (32°47'21.31" S; 58°48'34.08" O). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Pehuajó al Norte. Desde el vértice 8, por límite Sur del Plano de Mensura N° 07-44781 hasta el vértice 9 (32°47'25.57" S; 58°49'18.06" O), luego por recta coincidente con límite parcelario, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (32°48'48.54" S; 58°49'18.33" O). Finalmente por dos rectas coincidentes con el límites Oeste de la Comuna de General Almada, la primera al rumbo N 89°21' O de 300,00 metros y la segunda al rumbo S 17°20' O de 8040,00 metros hasta el vértice 11 (32°52'54.86" S; 58°51'00.77" O), lindando con la jurisdicción de dicha comuna.-

SUR: por recta única coincidente con el lado Norte de camino público, desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (32°51'44.54" S; 58°55'22.25" O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Pehuajó al Norte.-

OESTE: por recta coincidente con el límite Este del Plano de Mensura N° 07-22102, desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (32°48'47.08" S; 58°54'03.41" O), y desde este punto por recta coincidente con el límite Norte del mismo plano hasta llegar al vértice 14 (32°48'46.40" S; 58°56'10.27" O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Pehuajó al Norte. Se excluye de la jurisdicción al camino público situado al Sur de la recta entre vértices 13-14. Luego, desde el vértice 14, por eje del camino de la cuchilla (coincidente con límite de Distritos Pehuajó al Norte y Talitas) en dirección Noreste, pasando por los vértices 15 (32°48'13.66" S; 58°55'47.73" O), 16 (32°48'14.58" S; 58°55'34.54" O), 17 (32°48'05.90" S; 58°55'25.67" O) y 18 (32°47'51.66" S; 58°55'34.15" O). Desde allí, continúa por dicho camino hasta el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Talitas.-

Art. 2°: Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de junio de 2023.-

**Silvia del Carmen Moreno**

Vicepresidenta 1° Cámara Diputados a/c Presidencia

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**Daniel Olano**

Vicepresidente 1° Cámara Senadores a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 28 de junio de 2023.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 28 de junio de 2023.-Registrada en la fecha bajo el N° 11093. CONSTE – Rosario M. Romero.-

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 415 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don José Luis Benitez, clase 1970, M.I. N° 21.425.756, Legajo Personal N° 22.620, Legajo Contable N° 124.408, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que a fojas 28, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 35/36, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

## DECRETO N° 416 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Principal de Policía Don Ricardo Fabián Castillo, clase 1971, M.I. N° 22.267.019, Legajo Personal N° 22.297, legajo Contable N° 121.237, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, ya que a fojas 96, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 99/100, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

## DECRETO N° 417 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Mayor de Policía Don Luis Ignacio Pereyra, clase 1971, M.I. N° 21.984.237, Legajo Personal N° 21.780, Legajo Contable N° 116.774, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que a fojas 71, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 74/75, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

## DECRETO N° 418 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario de Policía Don Diego Raúl Abdala, clase 1971, M.I. N° 22.220.808, Legajo Personal N° 21.740, Legajo Contable N° 116.734, numerario de la Jefatura Departamental San Salvador, ya que a fojas 44, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 51/52, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

## DECRETO N° 419 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Juan Apolinario Minino, clase 1970, M.I. N° 21.426.254, Legajo Personal N° 22.646, Legajo Contable N° 124.434, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que a fojas 26, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 29/30, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

## DECRETO N° 420 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Alfredo Galván, clase 1970, M.I. N° 21.735.518, Legajo Personal N° 22.725, Legajo Contable N° 124.943, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que a fojas 32, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 35/36, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

## DECRETO N° 421 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Héctor Silverio Kessler, clase 1968, M.I. N° 20.097.505, Legajo Personal N° 23.027, Legajo Contable N° 125.927, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 28, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía

de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 31/32, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

DECRETO N° 422 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Armando Oscar Giaccio, clase 1966, M.I. N° 17.962.991, Legajo Personal N° 22.732, Legajo Contable N° 124.950, numerario de la Dirección Investigaciones, ya que a fojas 26, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 29/30, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

DECRETO N° 423 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Mayor de Policía Don Mario Héctor Orrego, clase 1968, M.I. N° 20.553.962, Legajo Personal N° 21.774, Legajo Contable N° 116.768, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que a fojas 60, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 63/64, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

DECRETO N° 424 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Principal de Policía Don Juan Antonio Banega, clase 1968, M.I. N° 20.020.395, Legajo Personal N° 21.748, Legajo Contable N° 116.742, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, ya que a fojas 122, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 130/131, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

-----

DECRETO N° 425 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Aprobando el Contrato de Comodato oportunamente celebrado respecto a un vehículo de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos - Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, marca Renault, modelo Kangoo Confort 1.9, Dominio N° GAO 553; celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado en este acto por la señora Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero, D.N.I. N° 13.043.122, en su calidad de comodante y la Comuna de Pueblo Cazés, Departamento Colón, representada en este acto por su Presidente Comunal, Señor Roberto Carlos Bondaz, D.N.I. N° 13.288.522, en su calidad de Comodatario, el cual adjunto forma parte integrante del presente.

-----

DECRETO N° 426 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 3 de marzo de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr.

Luis Edmundo Soto, contra la Resolución N° 3837 C.G.E. de fecha 01 de noviembre de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Resolución se aprueba y da por finalizada la Información Sumaria mandada a instruir por Resolución N° 1539 C.G.E. de fecha 17 de mayo de 2010 en el ámbito de la Escuela Normal Superior "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria; y

Que además, se aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 1539 C.G.E. de fecha 17 de mayo de 2010, al Sr. Soto, durante su desempeño en el cargo de Supervisor de Nivel Secundario de la Dirección Departamental de Escuelas Victoria, aplicándosele al mismo la medida sancionatoria de Apercibimiento, con la correspondiente baja de veinte (20) puntos en su último Concepto Profesional Anual evaluado (año 2014) según lo establece el Artículo 61 ° Inciso b) del Estatuto del Docente Entrerriano, Decreto Ley N° 155/62 IF-MHE Y E, por encontrar su conducta incurso en violación del Artículo 6°, Inciso c) del mencionado decreto; y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0485/22, expresando en cuanto al análisis formal del Recurso en examen, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que atento a la fecha de notificación de la Resolución puesta en crisis -08 de noviembre de 2016- y la fecha de presentación del remedio procesal -14 de noviembre de 2016- el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por el Artículo 62° de la citada ley; y

Que en cuanto al análisis sustancial, Fiscalía de Estado expresa que mediante la presentación del Recurso en análisis, el recurrente manifiesta que la Resolución carece de una crítica razonada, ajustada a hechos y al derecho que invoca; y

Que el Sr. Soto señala que nunca intentó obtener su cometido por imposición, sino a través del diálogo reiterado con todos los actores que intervenían en cada hecho concreto y que pertenecían a la comunidad educativa de la Escuela Normal "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria; y

Que el recurrente manifiesta que le agravia que luego de un trámite administrativo con abundante prueba a su favor se lo considere incurso en una conducta violatoria a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso c) del Decreto-Ley N° 155/62 IF-MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano", señalando que en todo momento respetó cabalmente la jurisdicción técnica administrativa y disciplinaria y la vía jerárquica; y

Que cabe aclarar que la Resolución es nula, ya que la sanción ha sido aplicada por quien carece de facultad para hacerlo violando los Artículos 63° y 64° del Estatuto del Docente Entrerriano y por aplicar una sanción inexistente; y

Que Fiscalía de Estado expresa que la sanción de apercibimiento con anotación en el cuaderno y constancia en el concepto, mandada a aplicar al docente Soto por Resolución N° 3837/16 CGE se encuentra regulada en el inciso b) del Artículo 61° del Decreto Ley N° 155/62 I F-MH EyE "Estatuto del Docente Entrerriano" y derivó de la información sumaria ordenada instruir por Resolución N° 1539 CGE, en el ámbito de la Escuela Normal "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria; y

Que toda la prueba allí producida, que sirvió de sustento a la medida aplicada, fue analizada y minuciosamente detallada en el acto atacado, en el que se consigna que ha intervenido el Tribunal de Calificaciones y Disciplina, emitiendo Dictamen N° 061/16, y Vocalía del Consejo General de Educación; y

Que así, la Resolución atacada luego de efectuar un relato detallado de los hechos y un análisis exhaustivo de las pruebas producidas, consigna que el profesor Soto no asumió la responsabilidad de establecer una vía de comunicación fluida y transparente para con las autoridades de la mencionada escuela, que permitiera un entendimiento respetuoso y una clara transmisión de los mensajes, facilitando la aceptación de los mismos a fin de lograr una reversión real en la concepción de los actores institucionales; y

Que la Resolución N° 3837/16 CGE agregó que las intervenciones del Sr. Soto fueron insuficientes a las funciones de su cargo y dispone aplicar la sanción de apercibimiento que el docente cuestiona; y

Que ello así, por considerar a su conducta incurso en violación al Artículo 6°, inciso c) del Decreto-Ley N° 155/62 IF-MHEyE, todo lo cual fue debidamente plasmado en los fundamentos del acto administrativo que ordenara la aplicación de la sanción, por lo que no puede predicarse del mismo la supuesta falta de razonabilidad del acto cuestionado y menos aún que el mismo no se ajusta a los hechos y al derecho aplicable; y



Que en consecuencia, el acto administrativo atacado mediante el presente acto recursivo posee fundamentos fácticos y legales suficientes, respeta el marco legal correspondiente y ha sido dictado por el Consejo General de Educación como autoridad competente; por lo tanto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Soto; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos Y el Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Luis Edmundo Soto D.N.I. N° 17.144.184, contra la Resolución N° 3837 C.G.E. de fecha 01 de noviembre de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 427 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Adscribiendo al Agente Roberto Gaspar Kloster DNI N° 5.406.240, Legajo Personal N° 169.662, perteneciente a la Planta Personal Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia; a la Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 12 de diciembre de 2.022 y hasta el día 10 de diciembre de 2.023.

Disponiendo que la Cámara de Diputados, comunique la documental en forma mensual, a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del Agente Roberto Gaspar Kloster, DNI N° 5.406.240, Legajo Personal N° 169.662, como así también las inasistencias en las que incurriere y la licencias de las que hiciere uso.

-----

DECRETO N° 428 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2023

Reconociendo el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ocasionado por el servicio de correo postal puerta a puerta más exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia durante el período de agosto a octubre de 2.022, según facturas "B" N° 00005-00004652, de fecha 31 de agosto de 2.022, por el monto de \$ 151.000,00; N° 00005-00004651, de fecha 31 de agosto de 2.022, por el monto de \$ 76.576,85; N° 00005-00004716, de fecha 30 de septiembre de 2.022, por el monto de \$ 77.178,34; N°00005-00004717 de fecha 30 de septiembre de 2.022. por el monto de \$ 151.000,00; N° 00005-00004774, de fecha 31 de octubre de 2.022, por el monto de \$ 151.000.00; y N° 00005-00004773, de fecha 31 de octubre de 2.022, por el monto de \$ 76.645,82, todas emitidas por la firma Servijur S.R.L., CUIT N° 30-65859094-0.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago de los gastos reconocidos, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## DECRETO N° 410 MDS

Paraná, 3 de marzo de 2023

Reconociendo y autorizando el pago de la suma de \$ 92.329,60, en concepto de ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Ecuador N° 90 de la ciudad de Paraná -locales 7 y 8- pertenecientes al Instituto del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), donde funciona el Área Recursos Humanos del citado Ministerio, por el período comprendido entre Junio a Agosto/2022, aclarando que las facturas representan el valor locativo y de expensas de cada mes respectivamente, ello en virtud de lo manifestado en la presente norma legal:

## Local 7

- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001652 \$ 10.000.00.- (Junio/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001676 \$ 6.398.55.- (Junio/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001695 \$ 10.000.00.- (Julio/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001709 \$ 4.990.64.- (Julio/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001738 \$ 10.000.00.- (Agosto/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001740 \$ 5.402.35.- (Agosto/22)

## Local 8

- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001653 \$ 10.000,00.- {Junio/22}
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001677 \$ 5.920,90.- (Junio/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001696 \$ 10.000.00.- (Julio/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001710 \$ 4.618,09.- (Julio/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001739 \$ 10.000,00.- (Agosto/22)
- Facturas Tipo "B" N° 0002-00001741 \$ 4.999,07.- (Agosto/22)

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Orden de Pago y su respectiva Solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigente.-

-----

## DECRETO N° 411 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 3 de marzo de 2023

## VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Mario Guillermo Rivero, contra el Decreto N° 1360/22 MDS; y

## CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo contra el agente Mario Guillermo Rivero, de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal del Art. 71° inciso f) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811;

Que dicho recurso se encuentra regulado en los Arts. 55° a 57° de la Ley N° 7060, siendo notificado el Decreto N° 1360/22 MDS al actor el 09.06.22 y, articulado el día 22.06.22, siendo deducido en legal tiempo y forma, por lo que resulta procedente su admisibilidad;

Que los agravios del recurrente giran exclusivamente en torno de lo prescripto por el art. 71° inc. f) de la Ley N° 9755, en cuanto dispone que constituye causal de cesantía la comisión de un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente, considerando en este sentido que la norma en cuestión no se adecua al proceso de resocialización que debe acompañar a quienes fueron condenados por un delito penal;

Que en cuanto a los agravios expresados, el recurrente menciona que la finalidad de reinserción laboral que tiene la pena, no puede tenerse por cumplida u observada si se deja sin empleo al agente que ha sido condenado, dejándosele sin ingresos para una vida digna, debiéndose considerar, a su entender, que tiene menores a su cargo;

Que por otro lado sostiene, que se ha afectado su garantía constitucional del “non bis in idem”, alegando al respecto que ha sido juzgado dos veces por el mismo hecho;

Que expuestos someramente los agravios que sustentan el recurso interpuesto, cabe consignar que el mismo deviene inadmisibile, puesto que el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es por regla, un acto no impugnabile;

Que en este sentido, el Decreto atacado no constituye un acto sancionatorio, sino que dispone la instrucción de un procedimiento sumarial, ante una posible comisión de una falta administrativa por parte del empleado público, quien goza de la garantía del debido proceso y defensa;

Que el acto impugnado no ha adoptado medida disciplinaria alguna, dispone la iniciación de un sumario, como tampoco los posteriores que se dicten en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento administrativo que culminará con el dictado del acto de autoridad competente, que aplicará o no, una sanción administrativa;

Que el sumario constituye un procedimiento especial, en el cual el acto que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido o no una falta disciplinaria y, la creación del acto administrativo que declarara al sujeto sometido, pasible o no de la sanción, el que si es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos;

Que así lo ha confirmado la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en autos “Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo”, es decir “... el acto que recién reunirá las características necesarias para agotar la vía administrativa previa a esta instancia judicial, será la resolución que culmine con dicho proceso que puede resultar condenatoria o exculpatoria, sabiéndose en tal oportunidad si existe un concreto y real agravio pasible de ser subsanado, mediante el control de legitimidad que le compete al Poder Judicial de la actividad administrativa del Poder Ejecutivo;

Que la sola orden de iniciar un procedimiento especial como es el disciplinario, forma parte de una función inherente al empleador “sujeto público” derivada del Art. 175° inc. 17) de la Constitución de la Provincia, la que se vería afectada (produciendo una indebida injerencia en las atribuciones del Poder Ejecutivo, por parte del Poder Judicial) si se cercenara dicha atribución mediante la habilitación de recursos contra las decisiones de iniciar un proceso disciplinario, el que también está impuesto en beneficio del empleado, para que, en el marco de dicho procedimiento, ejerza todas las defensas que crea pertinentes, a los fines de arribar a una absolución ...”;

Que por último, cabe concluir que no se advierte en el trámite quebrantamiento de derechos del recurrente o infracción a norma jurídica alguna, como tampoco han sido agregados en autos nuevos elementos que posean la entidad fáctica o jurídica suficiente para modificar el acto administrativo recurrido y, en ningún caso, los argumentos expuestos por el recurrente han logrado endosar al acto administrativo vicio alguno, manteniéndose indemne en todos sus elementos constitutivos;

Que por todo lo expuesto por el Sr. Fiscal de Estado en coincidencia con las consideraciones emanadas por la Asesoría Legal Jurisdiccional interviniente, resulta procedente rechazar el Recurso de Revocatoria Interpuesto y, proceder conforme las disposiciones del Decreto N° 1360/22 MDS de fecha 20 de mayo de 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Mario Guillermo Rivero, M.I. N° 35.057.722, Legajo N° 214.270, contra el Decreto N° 1360/22 MDS, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al recurrente por Area Despacho y Personal de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

## DECRETO N° 412 MDS

Paraná, 3 de marzo de 2023

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Claudio María Vergara, M.I. N° 21.912.305, Legajo N° 151.662, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.11.22 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en el presente texto legal.-

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

-----

## DECRETO N° 413 MDS

Paraná, 3 de marzo de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo tramitado por el Instituto Provincial de Discapacidad -IPRODI- dependiente del mismo y apruébanse los pagos por la suma total de \$ 118.800, derivado del servicio de atención prestado - Honorarios por cuidados - al joven con discapacidad Alan Rivero, M.I. N° 45.811.568, quien permaneció internado en el Hospital de la Baxada "Teresa Ratto" de la localidad de Paraná, desde el día 29 de septiembre al 06 de octubre del corriente año, en virtud del requerimiento efectuado por el Juzgado N° 2 y de la Defensoría N° 15 de la Ciudad de Paraná y de acuerdo con lo expresado en el presente decreto y al detalle que como anexo forma parte integrante del presente.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago y Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.-

-----

## DECRETO N° 432 MDS

**APROBANDO PROGRAMA**

Paraná, 6 de marzo de 2023

## VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaria de Políticas Comunitarias y Territoriales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la continuidad para el ejercicio 2023, del Programa denominado "Mejor es Hacer" de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, con sus Anexos I, II, III, IV y V, cuya última prórroga en el año 2022 se dispuso por Decreto N° 415/22 MDS y su modificatorio N° 2832/22 MDS, el que adjunto forma parte del presente;

Que el Programa se fundamenta en la necesidad de impulsar un proyecto que garantice la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto;

Que los objetivos específicos serán propiciar la elaboración de proyectos de iniciativas barriales en coordinación con las organizaciones y la sociedad en general para el mejoramiento y fortalecimiento de estructuras comunitarias; coordinar con las distintas dependencias del Estado a fin de garantizar que el programa se constituya en un recurso válido para la ejecución de una política integral de abordaje; monitorear el Programa con el objeto de brindar acompañamiento en la gestión y medir los impactos esperados para la optimización del proceso;

Que la ejecución del Programa en el presente ejercicio 2023 estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, a través de la Coordinación de Desarrollo Comunitario y del Equipo Técnico dependiente de la misma, la que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los proyectos, las que estarán

también en el proceso de acompañamiento, evaluación y control de las acciones del programa, para luego, una vez que estén cumplimentados los requisitos establecidos dentro de los objetivos fijados elevar los mismos para su aprobación;

Que para la ejecución del programa se ha previsto una inversión total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) con un monto máximo a otorgar pro proyecto seleccionado de hasta pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), a cuyo efecto y previa autorización de la Sra. Ministra del Área la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, practicó la reserva preventiva de los fondos, con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que no tiene objeciones que formular al trámite, motivo por el cual sugiere se dicte la norma que apruebe el Programa "Mejor es Hacer" de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, con sus Anexos I, II, III, IV y V para su ejecución en el presente ejercicio presupuestario, en los términos dispuestos en el Decreto N° 415/22 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébase para el presente año 2023 la continuidad del Programa "Mejor es Hacer" de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, que adjunto forma parte integrante del presente con sus Anexos I, II, III, IV y V, el cual consiste en la presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución, detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, el cual será ejecutado a través de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales y la selección de los proyectos a cargo del Equipo Técnico de la misma, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos cincuenta millones ( \$ 50.000.000), en la ejecución del Programa Mejor es Hacer, durante el Ejercicio Presupuestario 2023 y, a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo executor, mediante el dictado de Resoluciones de la Sra. Ministra del área, con cargo de rendir cuenta conforme lo establecido en el programa.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 21- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 02- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 1/2- Partida Parcial 4/1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir ordenes de pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.-

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales y la Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Social será responsables de que las personas y/o proyectos seleccionados y/o que resulten beneficiarios cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones previstas, como así también del resguardo de la documental exigida y de efectuar las rendiciones pertinentes.-

Artículo 6°.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.-

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

**DECRETO N° 455 MDS**

Paraná, 7 de marzo de 2023

Disponiendo la renovación, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de los contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre los agentes detallados en el Anexo que forma parte del presente y la titular del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo manifestado en el presente decreto.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de los agentes detallados en el Anexo integrante del presente, conforme a lo expresado en el mismo texto legal.

---

**MINISTERIO DE SALUD**

---

**DECRETO N° 407 MS**

Paraná, 3 de marzo de 2023

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Segunda Infancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y el Adicional por Responsabilidad Funcional, al Dr. Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003, quien revista como Sub Jefe de Servicio del Servicio de Segunda Infancia (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia, con Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, por el período 01/12/19 al 23/04/20, en mérito a lo manifestado en el presente decreto.-

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Guardia Pediátrica Central del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y el Adicional por Responsabilidad Funcional, al Dr. Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003, quien revista como Sub Jefe de Servicio del Servicio de Segunda Infancia (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia, con Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, a partir del 24/04/20 hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo manifestado en la presente norma legal.-

Dejando sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina del Dr. Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003, en el cargo Sub jefe de Servicio -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Servicio de Segunda Infancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, otorgada por Decreto N° 3425/19 MS., conforme lo expuesto en el presente texto legal.-

Designando interinamente, al Dr. Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Guardia Pediátrica Central- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, continuando con la retención del cargo Profesional Interno de Guardia que detenta forma Efectiva en el citado Nosocomio, con Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula.-

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Segunda Infancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, y el Adicional por Responsabilidad Funcional. a la Dra. Vanesa Ruth Vainstub, DNI N° 22.342.233, quien revista como Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, a partir del 24/04/20 hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo manifestado precedentemente.-

Designando interinamente a la Dra. Vanesa Ruth Vainstub, DNI N° 22.342.233, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso. en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Segunda Infancia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, con retención del cargo Profesional Asistente que detenta forma Efectiva en el citado Nosocomio.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los Profesionales Dres. Marcelo Andrés Itharte y Vanesa Ruth Vainstub, conforme lo dispuesto precedentemente.-

## DECRETO N° 408 MS

**REVOCANDO ARTICULO DE DECRETO**

Paraná, 3 de marzo de 2023

VISTO:

El Decreto N° 3643 M.S. de fecha 24/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 1° se reconocen las funciones de Jefa de Unidad del Sector Quirófano del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay a favor de la agente Inés Guadalupe Godoy, DNI N° 17.394.186, Categoría 19 -Tramo "A" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio. y el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional a partir del 12/06/15 hasta la fecha de dicho Decreto:

Que asimismo por su Artículo 2° se le asignan transitoriamente las funciones aludidas y se otorga el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del Decreto y hasta tanto desempeñe las mismas;

Que conforme surge de autos la Sra. Godoy, se acogió al beneficio de Jubilación por Invalidez a partir del 01/06/21;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto, manifestando que corresponde dejar sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 3643/21 y asimismo modificar su artículo 1°, disponiendo el reconocimiento y pago de las funciones desempeñadas por el período 12/06/15 al 31/05/21;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Revócase el Artículo 2° del Decreto N° 3643 M.S.. de fecha 24/11/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 3643 M.S. de fecha 24/11/21, disponiendo el reconocimiento de las funciones de Jefa de Unidad del Sector Quirófano del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor de la agente Inés Guadalupe Godoy, DNI N° 17.394.186, personal Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio y el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional. por el periodo comprendido entre el 12/06/15 y el 31/05/21, en mérito a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

## DECRETO N° 437 MS

Paraná, 6 de marzo de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - CUIT N° 30-50005550-9, para la cobertura de los vehículos ambulancias pertenecientes al citado Ministerio, detallados en el Anexo que agregado forma parte del presente texto legal, según Factura de la Sección "Automotores" correspondiente a te Póliza N° 001832208, Endoso N° 000000. Solicitud N° 002489153. Renueva Póliza N° 001824657 con vigencia desde el 21/11/22 al 21/12/22. por la suma de \$ 692.446,14, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería de la citada cartera, a efectivizar el pago de la Póliza antes mencionada al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - CUIT N° 30-50005550-9, por la suma total de \$ 692.446,14, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia.-

## DECRETO N° 447 MS

**DEJANDO SIN EFECTO DECRETO**

Paraná, 7 de marzo de 2023

## VISTO:

El Decreto N° 2845 MS. de fecha 26 de Agosto del 2010, que se tramitó por Expediente RU N° 1130709;y

## CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende a fs. 02/06 por el citado Texto Legal se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a diversos agentes pertenecientes al Hospital "San Martín" de Paraná, por incumplimiento de las obligaciones emergentes del estatuto del Empleo Público;

Que corresponde mencionar que dichas actuaciones han sido extraviadas, surgiendo en fecha 27/08/10 como último movimiento, que fue girado al citado hospital, asimismo han resultado improductivos los medios arbitrados para su localización, y ante ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud advierte a fs. 320/320 vto.. que resulta inoficiosa la reconstrucción del mismo, sumado a que la instrucción del Sumario Administrativo de los agentes que se desempeñaran en el nombrado hospital, al día de la fecha ha cesado la potestad disciplinaria de la Administración Pública;

Que, ello es consecuencia de la fecha en que se ha tomado conocimiento de los presuntos hechos, es decir el día 24/08/10 y la fecha que se dictó el texto legal -el 26/08/10-, atento a que en todo procedimiento administrativo debe primar en su tramitación y hasta su culminación principios propios de la Administración Pública; esto es, de economía procesal. que el mismo tenga una rápida, eficaz resolución y celeridad en el trámite que hace a la eficacia de la actividad administrativa, cuestión que no se daría ante la posible reconstrucción de un expediente donde las medidas sancionatorias potenciales a aplicar estarían a la fecha, prescriptas;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 2845 MS. de fecha 26 de Agosto del 2010;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios. conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2845 MS. de fecha 26 de Agosto del 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

## DECRETO N° 448 MS

Paraná, 7 de marzo de 2023

Reconociendo las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital "San Martín", de Paraná, a favor de la agente Verónica Gisela Peresutti, DNI N° 31.994.970, por el período comprendido entre el 28/10/14 al 31/12/14, solo a los fines de la inclusión como antecedente en su Legajo Personal. en mérito a lo expuesto en el presente decreto.-

Reconociendo las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor de la agente Verónica Gisela Peresutti, DNI N° 31.994.970, y el Adicional por



Responsabilidad Funcional, a partir del 01/01/15 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Asignando en forma transitoria, las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor de la agente Verónica Gisela Peresutti, DNI N° 31.994.970, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en las mismas.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Verónica Gisela Peresutti, DNI N° 31.994.970, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

DECRETO N° 449 MS

-----  
**MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA**

Paraná, 7 de marzo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la modificación parcial de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3927/2002 SES., se aprobó y puso en vigencia el Reglamento Orgánico de la ex Secretaria de Estado de Salud actual Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la cual contempla la Dirección General de Despacho y bajo su dependencia la División Registro y Expedición;

Que a partir de la vigencia de la Ley Provincial 9958 de fecha 17/03/2010, fue elevado el rango de la ex Secretaria de Salud el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y por Resolución N° 1736/12 MS. fue establecido el Ordenamiento Jerárquico-Administrativo del Nivel Central del citado Ministerio, generando un incremento de tramitaciones que se realizan a diario como así también la diversidad de la temática de los mismos en las que toma intervención la División Registro y Expedición, razón por la cual resulta necesario modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud elevando el rango de la División Registro y Expedición a Departamento Registro y Expedición, y creando bajo su dependencia la División Registro de Textos Legales y División Ingreso y Expedición de Trámites conforme funciones y organigrama que agregado forma parte integrante del presente texto legal;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha emitido el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado el informe respecto al costo de la gestión solicitada;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 174° y 175° Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud elevando el rango de la División Registro y Expedición a Departamento Registro y Expedición y créase bajo su dependencia la División Registro de Textos Legales y División Ingreso y Expedición de Trámites dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, conforme funciones y organigrama que agregado forma parte integrante del presente texto legal. -

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

**DIVISIÓN REGISTRO DE TEXTOS LEGALES****FUNCIONES:**

- 1- Diligenciar proyectos de leyes, decretos y resoluciones, originados en la Dirección General de Despacho.
- 2- Numerar Resoluciones del titular de la cartera Ministerial. como así Disposiciones Internas, Directivas y/o Circulares del área.
- 3- Realizar la comunicación de textos legales de interés general, originados en otros organismos de la Administración,
- 4- Autenticar en ausencia del titular del Departamento y remitir donde corresponda copias de decretos y resoluciones originados en la jurisdicción.
- 5- Entregar copias autenticadas de distintos textos legales, a requerimiento de los interesados.
- 6- Llevar el archivo de los distintos textos legales, debidamente organizado por fechas.
- 7- Comunicar los textos legales a las diferentes Direcciones y Departamentos, según la temática y alcance de los mismos.
- 8- Desarrollar toda otra función que sea necesaria y que guarde relación con el accionar del Departamento.

**DIVISIÓN INGRESO Y EXPEDICIÓN DE TRÁMITES****FUNCIONES:**

1. Atender lo relativo a la recepción de la documentación que se origine o sea enviada a la Dirección.
2. Dar ingreso y egreso en el sistema único de expedientes a toda la documentación recepcionada y tramitada.
3. Clasificar y distribuirla documentación recepcionada.
4. Foliar, sellar y armar cada uno de los expedientes que se diligencian.
5. Llevar el registro de las notas emitidas por el Director General de Asuntos Jurídicos y por la Ministra. con destino a reparticiones externas a este Ministerio.
6. Desarrollar toda otra función que sea necesaria y que guarde

Dirección General de Despacho

Departamento Registro y Expedición

División Registro de  
Textos LegalesDivisión Ingreso y  
Expedición de  
Expedientes

DECRETO N° 473 MS

Paraná, 8 de marzo de 2023

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Adrián Rubén Díaz, DNI N° 18.380.738. a partir del 03/03/23. al cargo Director Nivel IV -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria conforme fuera designado por el Artículo 2° del Decreto N° 406/20 MS.-

Reincorporando al Dr. Adrián Rubén Díaz, DNI N° 18.380.738 a su cargo retenido Director Nivel I -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Fleming" de Victoria a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dejando sin efecto. a partir de la fecha del presente Decreto, la designación como Coordinadora Departamental de Salud de Victoria otorgada mediante Decreto N° 186/20 MS a la Dra. Nelly Beatriz Amilibia, DNI N° 14.366.573. de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.-

Designando interinamente a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. Nelly Beatriz Amilibia, DNI N° 14.366.573, como Directora del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria debiendo permanecer con la suspensión del beneficio previsional otorgado oportunamente. de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 75° y 76° de la Ley 8732.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Nelly Beatriz Amilibia, en concepto de lo dispuesto por el presente texto legal.-

-----

DECRETO N° 498 MS

Paraná, 16 de marzo de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - CUIT N° 30-50005550-9, para la cobertura de los vehículos ambulancias pertenecientes al citado Ministerio, detallados en el Anexo que agregado forma parte del presente texto legal, según Factura de la Sección "Automotores" correspondiente a la Póliza N° 001800087, Endoso N° 000000, Solicitud N° 002450570, Renueva Póliza N° 001790558 con vigencia desde el 02/08/22 al 02/09/22, por la suma de \$ 1.332.476,18, en mérito a lo expuesto en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería de la citada cartera, a efectivizar el pago de la Póliza antes mencionada al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - CUIT N° 30-50005550-9, por la suma total de \$ 1.332.476,18, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia.-

---

### MINISTERIO DE TRABAJO

---

DECRETO N° 334 MT

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 24 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Raúl Demetrio Pereira, DNI N° 08.078.043, contra la Resolución N° 5418/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 16 de diciembre de 2020, según consta a fojas 81, y el mencionado Recurso fue articulado el 23 de diciembre de 2020, conforme cargo obrante a fojas 88 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 40/44, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Raúl Demetrio Pereira, en su carácter de beneficiario de una Jubilación por Invalidez, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, el recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el reajuste de sus haberes por incorporación de los adicionales "Mayor Jornada Horaria" y "Responsabilidad Funcional"; además, solicitó la revisión de los adicionales "Destino en Obra" y "Desarraigo"; y

Que, conforme consta en autos, se dio intervención, a fojas 51, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad y, a fojas 55, al Área Liquidaciones del Ente Previsional, quienes emitieron informes de su competencia; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 4319/20 CJPER, anexa a fojas 60/63, por medio de la cual se rechazó el planteo de adecuación escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, se hizo lugar al

reclamo de reajuste de haberes por inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria, se rechazó el reclamo de reajuste del adicional Destino en Obra y se rechazó la inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Pereira interpuso, a fojas 66/69, un Recurso de Revocatoria Parcial por el cual expresó agravarse por el rechazo de la readecuación escalafonaria perseguida, por la omisión de pagar las sumas retroactivas respecto al adicional reconocido por Mayor Jornada Horaria, entendiendo que ello implicaba una afrenta al artículo 26° de la Ley N° 9428. Se agravió, además, por el rechazo de pago del adicional por Responsabilidad Funcional y por el rechazo de reajuste de los adicionales Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, a través de la Resolución N° 5418/20 CJPER, obrante a fojas 76/80, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hizo lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria incoado, y dispuso abonar el adicional mayor jornada horaria, dos (02) años para atrás de la fecha de presentación del reclamo originario que tuvo lugar el 19 de junio de 2019, por otro lado, rechazó el Recurso de Revocatoria en lo que respecta al resto de los rubros pretendidos y que constituyeron materia de agravio; y

Que, ante ello, el Señor Pereira interpuso, a fojas 87/88, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre las siguientes cuestiones: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, por otro lado, lanzó su embate contra la falta de reconocimiento del adicional por Responsabilidad Funcional y, por último, cuestionó el rechazo de reajuste de los adicionales “Desarraigo” y “Destino en Obra”; y

Que, a fojas 98/101 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 105/108 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica en lo que refiere a la pretensión de jerarquización del cargo vial y aconsejó el rechazo del Recurso en lo que concierne a la revisión de la liquidación de los adicionales por “Destino en Obra” y “Desarraigo”, y a la incorporación del adicional por “Responsabilidad Funcional”; y

Que, a fojas 110/119, mediante Dictamen N° 0079/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien luego de efectuar un pormenorizado detalle de los antecedentes del caso, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, expresó que el Señor Pereira sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se apartaba del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspelado a su haber jubilatorio”; y

Que, como segundo agravio, el recurrente afirmó que la no incorporación a sus haberes del adicional por Responsabilidad Funcional, se sustentó en una convicción errónea, soslayándose que de las propias constancias obrantes en el trámite emerge que estando en actividad y previo al cese, se desempeñó en funciones remuneradas con el adicional de referencia; aseveró que “... con tal proceder se contraviene expresamente la Resolución N° 1325/15 D.A. que comprende las funciones desempeñadas por el recurrente dentro de las que le corresponde la percepción del Adicional por Responsabilidad Funcional”; y

Que, como tercer agravio, el Señor Pereira sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros “Desarraigo” y “Destino en Obra” se debe a un error del Ente Previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos “... los aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad”; y

Que, señalados los agravios expuestos por el Señor Pereira, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por

reubicación escalafonaria, al respecto, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: “... Los casos de nuevos ‘encasillamientos’, ‘categorizaciones’ o ‘escalafonamientos’ en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo “Brunengo”, también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 18 de junio de 2019, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del “adicional por Responsabilidad Funcional” en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses, Fiscalía de Estado recordó que el mencionado adicional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH de fecha 28 de diciembre de 1990, cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico; a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEH previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese Ente Autárquico; y

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad, es decir, disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional y, en definitiva, ampliándose el ámbito subjetivo de destinatarios exigiéndose, asimismo, la prestación efectiva de las funciones; y

Que, luego, por Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitiera la Comisión Paritaria Provincial y se ampliaron nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional, incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas; y

Que, por otra parte, Fiscalía de Estado estimó pertinente advertir que, con relación a este rubro, el área legal del Ente Previsional, al fundar la resolución atacada, se expidió en sentido contrario a la procedencia de este rubro, atento a lo establecido con carácter de Interpretación General mediante la Resolución N° 2337/20 CJPER, de fecha 17 de junio de 2020, conforme la cual, "... todos los componentes salariales especiales que no fueran percibidos en actividad, no serán integrados al haber jubilatorio, de retiro o de pensión correspondiente a beneficiarios que ha hubieren obtenido el beneficio previsional al momento de la creación o institución de dichos componentes salariales"; y

Que, ahora bien, al tomar nueva intervención en esta instancia recursiva, el área legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, remarcó que en fecha 23 de febrero de 2021 fue emitida la Resolución N° 1284/21 CJPER, a la que el Señor Presidente del Ente Previsional ha dado carácter de Interpretación General sobre Reajustes de Adicionales y/o Modificaciones de Cargos y/o Categorías en Pasividad, dejando sin efecto la Resolución N° 2337/20 CJPER que, en su oportunidad, sustentó el rechazo del rubro considerado; y

Que, la Resolución N° 1284/21 CJPER establece en su artículo 3° que los adicionales particulares o especiales deben ser motivo de análisis casuístico y no pueden integrar, en principio, el haber previsional; debe atenderse la funcionalidad propia de la bonificación y las causas que motivaron la creación del mismo. Conforme este artículo, si de dicho análisis no surge una equiparación o analogía entre la labor que desempeñaba el/la reclamante con la prestación del servicio activo, no podrá ser anexado como rubro previsional. El promedio a incorporar no podrá superar los veinticuatro (24) meses proporcionales en coincidencia con el período de prescripción bienal (artículo 26° de la Ley N° 9428), dado que no está contemplada la situación en el artículo 63° de la Ley N° 8732. (Considerando la naturaleza de "particular o especial" del adicional por responsabilidad funcional, la previsión del artículo 3° transcrito, resulta de aplicación para el tratamiento de la pretensión examinada); y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que el adicional por Responsabilidad Funcional al ser un adicional de naturaleza especial o particular, su reconocimiento y pago sólo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula, así entendió dable focalizarse sobre el contenido del informe obrante a fojas 51, emanado del Área de Recursos Humanos del Ente Autárquico otrora empleador del recurrente, puesto que en él se explicitó un detalle de lo que sería la composición de sus haberes de encontrarse en actividad, detalle que no se integra con el código que remunera el adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor señaló la importancia del informe obrante a fojas 51 a los efectos de dilucidar la procedencia o la improcedencia de la pretensión del recurrente, por cuanto en ese informe emanado del área técnica con competencia específica se detalla con total precisión cuáles serían los rubros que compondrían hoy el salario mensual de aquél de continuar en actividad, no figurando en dicha descripción el adicional pretendido; y

Que, en efecto, de acuerdo a lo consignado en el primer párrafo del aludido informe de fojas 51, el recurrente se desempeñaba al momento de su cese como "Oficial Especializado A"; y

Que, del estudio de la normativa de institución y regulación del mentado concepto, referida párrafos antes, emerge prístinamente que las funciones que el causante desempeñara a su cese no se encuentran comprendidas en los alcances de la misma, en otras palabras: no son funciones remuneradas con el adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, atendiendo a la naturaleza de este adicional, a las previsiones de la normativa de institución del mismo de la cual emerge que las funciones desempeñadas por el causante a su cese no son funciones hoy remuneradas por el adicional por Responsabilidad Funcional puesto que no están comprendidas en el ámbito de

aplicación de la normativa que instituye y regula ese rubro, Fiscalía de Estado concluyó en la improcedencia del reajuste pretendido relacionado a este concepto; y

Que, respecto al tercer agravio expresado por el recurrente, es decir su cuestionamiento por el rechazo ordenado respecto de su reclamo de reajuste por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra", que integran sus haberes jubilatorios expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe obrante a fojas 35, el Área Liquidaciones del Ente Previsional detalló la composición del haber inicial del recurrente, no consignando entre los rubros que lo integran, el concepto Desarraigo; contrariamente, sí se integró con el concepto Destino en Obra; y

Que, asimismo, se advirtió que de la copia del comprobante de pago del haber previsional aportada por el Señor Pereira se arriba a igual conclusión relativa a que el adicional Desarraigo no integra el haber de aquél (a diferencia del rubro Destino en Obra, que sí le es liquidado); y

Que, no obstante ello, Fiscalía de Estado advirtió que, tanto en su reclamo inicial como en todas sus posteriores presentaciones efectuadas en las presentes actuaciones, el hoy recurrente peticionó el reajuste de sus haberes por incremento de ambos rubros: Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, analizada esta pretensión por parte del Área Central Jurídica del Organismo previsional y, en esta etapa recursiva, por parte del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se sostuvo la improcedencia de la pretensión con fundamento en que, de acuerdo a lo informado en el trámite por el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, ambos rubros se hallan correctamente liquidados. Siendo que el rubro Desarraigo, jamás integró el haber del recurrente, resulta evidentemente improcedente la pretensión de incremento del mismo; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado se focalizó en la pretensión de reajuste por incremento del rubro que el recurrente percibe como componente de su haber jubilatorio: el adicional por Destino en Obra. Al respecto, destacó que en su informe obrante a fojas 55, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, afirmó: "El Adicional por Destino en Obra 50%, se liquida en forma correcta, conforme a las planillas demostrativas de servicios de la DPV obrantes en autos"; y

Que, asimismo, se apreció que, a partir de la revisión del trámite, ha sido sobre la base de ese informe técnico-contable que todas las áreas jurídicas intervinientes se han expedido emitiendo una coincidente sugerencia adversa a la procedencia de la concreta pretensión analizada; y

Que, ciertamente, tanto el Área Central Jurídica del Ente Previsional como el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, han sustentado su consejo desestimatorio afirmando que para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, emisora del informe obrante a fojas 55; y

Que, este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que, además, se señaló que luego de dictada la resolución atacada, el Área Liquidaciones del Organismo previsional, procedió a una revisión de los haberes del recurrente a los fines de cumplimentar cabalmente con lo ordenado en aquel acto y, como se advierte a partir de la lectura del informe elaborado en tal oportunidad, obrante a fojas 85, contempló debidamente el concepto analizado liquidándolo en un cincuenta por ciento (50%), sin observación alguna. Es decir que, el área referenciada ha tenido la oportunidad de revisar la modalidad liquidatoria del rubro considerado, resultando indubitable que ha ratificado lo informado al respecto a fojas 55, puesto que no ha propiciado modificación alguna con relación al rubro examinado; y

Que, habiendo informado el área técnica con competencia específica en la materia que el adicional Destino en Obra se encuentra correctamente liquidado en los haberes del señor Pereira, es que Fiscalía de Estado sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incremento en este rubro; a su vez, en virtud del análisis por dicho Organismo efectuado respecto al adicional Desarraigo, también sugirió el rechazo de igual pretensión por invocación de este último rubro; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 5418/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Raúl Demetrio Pereira, DNI N° 08.078.043, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 5418/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de diciembre de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 353 MT

**ADSCRIBIENDO A AGENTE**

Paraná, 27 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Mario Federico Zuqui, DNI N° 28.676.820; Legajo N° 158.300, quien revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, obra a fojas 02 conformidad puesta de manifiesto por parte del agente Zuqui; y

Que, a fojas 03, el Señor Presidente de la Cámara de Diputados avala la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 04, el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social toma conocimiento de la solicitud efectuada y no objeta la continuidad de las presentes, dejando constancia que la adscripción interesada no generará la necesidad de incorporar nuevo personal que cubra las tareas que fueran efectuadas por el Señor Zuqui; y

Que, a fojas 05, la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia autoriza la prosecución del presente trámite; y

Que, a fojas 06, ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Gobernación quien se ha expedido favorablemente al respecto; y

Que, a fojas 08 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia tomó intervención, sin realizar objeciones jurídicas; y

Que, a fojas 10/11, obra copia del Decreto N° 1884/22 MT de fecha 13 de junio de 2022, por medio del cual se adscribió al Honorable Cámara de Diputados, desde la fecha de su dictado y por el término de doce (12) meses; y

Que, la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Artículo 36°, 39° y 42° de la Ley N°9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- modificada por la Ley N° 9811, y del Artículo 6° - Inciso 1 y 2 - de la Ley N° 10.271 y su modificatorio Ley N° 10.334;



Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1º. - Adscribese al agente Mario Federico Zuqui, DNI N° 28.676.820, Legajo N° 158.300, quien revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 14 de junio de 2023 y por el término de doce (12) meses, conforme a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

Artículo 2º.- Dispóngase que desde la Honorable Cámara de Diputados deberá comunicarse mensualmente a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la asistencia del agente Zuqui al lugar de prestación de servicios, indicando licencias y demás conceptos de los que el mismo hiciere uso.-

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCION N° 1109 MP

#### **PRORROGANDO DECLARACION DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO**

Paraná, 29 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la prórroga de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por Decreto N° 4727/22 MP y su ampliatoria por Resolución N° 175/23 MP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del citado decreto, ha sido declarado en estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas de maíz, cítrícolas, hortícolas y apícolas, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, con fundamento al evento climático de sequía agravado por las altas temperaturas padecido en el último tiempo en la totalidad de los departamentos de la Provincia de Entre Ríos; y

Que posteriormente con fundamentos de similar tenor, en uso de las facultades atribuidas mediante el artículo 3º del citado decreto, se emitió la Resolución N° 175/23 MP mediante la cual se amplió la declaración de emergencia y/o desastre a las explotaciones agrícolas desarrolladas por productores de soja de primera y segunda siembra, como así también de sorgo, en todo el territorio provincial, y de arroz irrigado por represas correspondientes a los Departamentos la Paz, Feliciano, Federal y Federación; y

Que ante la proximidad del vencimiento de declaración del estado de emergencia y/o desastre dispuesto por la normativa antes citada, los representantes del sector agropecuario que integran la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario proponen y recomiendan su prórroga desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 2023, para las actividades agrícolas de soja, sorgo, maíz y arroz irrigado por represas; y

Que fundan su propuesta en que hace tres (3) años consecutivos el sector agrícola provincial viene padeciendo eventos de sequía y altas temperaturas, afectando el desarrollo de los ciclos biológicos y productivos, como así también la economía de los productores agropecuarios; y

Que las entidades agregan que las lluvias de alta intensidad de finales de mayo no infiltraron en el perfil de suelo de manera adecuada y en algunos lugares derivaron en un atraso en las labores de cosecha para cultivos estivales y de siembra para cultivos invernales; y

Que desde el Area de Cultivos Extensivos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería se realizó el análisis de la solicitud de prórroga indicando respecto a los cultivos de soja, maíz, sorgo y arroz de represa en los

Departamentos de La Paz, Federal, Federación y Feliciano que la situación se ha deteriorado más de lo esperado, no solo por cuestiones climáticas sino que también por razones de índole productivas y económicas; y

Que la cosecha de los cultivos estivales no se viene realizando con normalidad, produciendo un estancamiento del sector agrícola y de las cadenas que dependen de esta; y

Que han tomado intervención de competencia la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en las facultades conferidas mediante artículo 3º del Decreto N° 4727/22 MP y es suscripta por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Producción conforme Decreto N° 2642/22 GOB;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Producción

**RESUELVE:**

Art. 1º.- Prorrogar la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el artículo 1º del Decreto N° 4727/22 MP y su ampliatoria Resolución N° 175/23 MP, desde el 1º de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, exclusivamente para las actividades agrícolas de soja, sorgo y maíz en todo el territorio provincial, y de arroz irrigado por represas e los Departamentos La Paz, Feliciano, Federal y Federación, por los fundamentos mencionados en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

**Hugo A. Ballay**



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gauna Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ GAUNA, M.I.: 4.885.693, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de octubre de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042371 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Livoni Rosa Ester s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 20081, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ESTER LIVONI, M.I.: 12.772.357, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de junio de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042386 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodriguez Ernesto Adolfo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 20075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO ADOLFO RODRIGUEZ, M.I.: 5.910.928, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/11/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042397 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Narvaez Daniel Alfonso s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ALFONSO NARVAEZ, M.I.: 13.668.067, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 10/06/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de junio de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042400 3 v./10/07/2023

#### COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario -, en autos caratulados: “Perroud Norma Rosa - Sosa Juan Carlos s/ Sucesorio ab Intestato”, Expte. N° 16253-23, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: PERROUD NORMA ROSA, D.N.I. N° 6.699.033, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de La Clarita, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha

24 de Diciembre de 2020; y SOSA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.458.909, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de La Clarita, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de Marzo de 2023.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 15 de mayo de 2023.- Vistos:... Considerando:...Resuelvo:... 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5.-Dar intervención al Agente Fiscal.-... La presente se suscribe mediante firma digital. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez Subrogante-.”

Colón, 22 de junio de 2023 – Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00042358 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Galvan, Silvia Raquel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15655), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SILVIA RAQUEL GALVAN, -D.N.I. N° 11.728.502-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Dr. Vanerio s/n° B° Santa Teresita de la ciudad de San José, fallecida el día 25 de noviembre de 2019, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 30 de mayo de 2023. Visto:... Resuelvo:...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Silvia Raquel Galvan -D.N.I. N° 11.728.502-, vecina que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 9 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00042407 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Bourlot, Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15679), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante RAÚL OSCAR BOURLOT, -D.N.I. N° 05.825.500-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Follet Holt N° 1545 de la ciudad de Villa Elisa, fallecido el día 3 de agosto de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 26 de junio de 2023. Visto:...Resuelvo:...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Oscar Bourlot -D.N.I. N° 05.825.500-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 29 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00042424 3 v./11/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: “Almirón, Angel Ariel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante ANGEL ARIEL ALMIRON, D.N.I. N° 05.801.768, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Vieytes N° 113 de la ciudad de Colón, fallecido el día 7 de abril 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 10 de mayo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angel Ariel Almirón -D.N.I. N° 05.801.768-, vecino que fue de la ciudad de Colón de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley . . . Arieto Alejandro Ottogalli –Juez”.-

Colón, 4 de julio de 2023 - Flavia C. Orcellet – Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.-

F.C. 04-00042490 3 v./12/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Humaran, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15631), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARÍA LUISA HUMARAN, -D.N.I. N° 02.341.327-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Noailles N° 96 de la ciudad de Colón, fallecida el día 19 de febrero de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 11 de mayo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Luisa Humaran - D.N.I. N° 02.341.327-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 6 de junio de 202 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas

F.C. 04-00042500 3 v./12/07/2023

## CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, Concordia (E.R.), en los autos: “Godoy, Alicia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7727), cita y emplaza por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, ALICIA GODOY, D.N.I. N° 5.061.727, vecina que fue de esta ciudad, cuyo fallecimiento ocurrió el 13 de octubre de 2009.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 08 de junio de 2023 ... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alicia Godoy, D.N.I. N° 5.061.727, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo: Justo José de Urquiza Juez.”

Concordia, 12 de junio de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00042365 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Siblen, Daniel Iván s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10036), cita y emplaza por el término de

treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DANIEL IVÁN SIBLEN, DNI N° 23.493.727, fallecido en Provincia de Córdoba el día 02/09/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de noviembre de 2022. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Ivan Sible, DNIN° 23.493.727, fallecido en un accidente de tránsito en la ruta, el día 02.09.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino”. Otra resolución: “Concordia, 30 de mayo de 2023. Visto:... Resuelvo: Tener presente la denuncia de extravío de oficio y edicto librados en autos, y en consecuencia, librar nuevo edictos y oficio, a los mismos fines y efectos que lo dispuesto mediante resolución de fecha 07.11.2022. pto. 3 y 5 respectivamente.

Notifíquese, Conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 21 de junio de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042387 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N°28 1er piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Morel, Rosalia Isabel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14142), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSALÍA ISABEL MOREL - DNI N° F 2.345.865-, fallecida el día 08 de julio de 2022, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R, para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 23 de junio de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosalía Isabel Morel -DNI N° F 2.345.865- vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-...”. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia, 28 junio de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00042395 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Busatto, Omar Enildo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10202), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OMAR ENILDO BUSATTO, DNI N° 13.013.729, fallecido en Concordia el día 16/04/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 02 de mayo de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Enildo Busatto, DNI N° 13.013.729, fallecido en Concordia el día 16.04.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 22 de junio de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042401 3 v./10/07/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Jauregui, Dionisia Esperanza s/ Sucesorio Testamentario” - (Expte. N° 13866), cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados de DIONISIA ESPERANZA JAUREGUI, fallecida en Concordia el día 06/04/2022, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: “Concordia, 26 de junio de 2023.- Visto:... Resuelvo: 1.-...2.- Tener por promovido juicio sucesorio testamentario de Dionisia Esperanza Jauregui -DNI N° 5.024.566-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 736 del CPCC y art. 2339 CCC Ley 26.994...”. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial.

Concordia, 27 de junio de 2.023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00042402 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Monti, José Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. n°10264), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE LUIS MONTI, DNI N° 10.911.813, fallecido en Concordia el día 04/11/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 01 de junio de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de José Luis Monti, DNI n° 10.911.813, fallecido en Concordia el día 04.11.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 22 de junio de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042405 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Regner, Víctor e Izaguirre, Elidia Elena s/ Sucesorio Testamentario (y Sucesorio ab intestato)” (Expte. N° 10198), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VÍCTOR REGNER, DNI N° 5.795.371, fallecido en Concordia en fecha 31/07/2021 y de ELIDIA ELENA IZAGUIRRE, DNI N° 1.488.251, fallecida en Concordia el día 23/01/2022, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de mayo de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento por acto público otorgado por Víctor Regner. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, tener por promovido juicio testamentario de Víctor Regner, DNI n°5.795.371, fallecido en fecha 31.07.2021, vecino que fuera de esta ciudad... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio ab instestato, de Elidia Elena Izaguirre, DNI N° 1.488.521, fallecido en Concordia el día 23.01.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...)” Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c despacho.”. Otra resolución: “Concordia, 6 de junio de

2023. Visto: ... Resuelvo: Subsanan el error incurrido teniendo presente que el DNI de la causante Elidia Elena Izaguirre es 1.488.251. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 12 de junio de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042419 3 v./11/07/2023

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados “Benítez, Marta Mabel y Almirón, Cayetano Omar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9264), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por el causante MARTA MABEL BENÍTEZ, D.N.I. N° 12.457.158, fallecimiento en fecha el día 22 de diciembre de 2019 y de CAYETANO OMAR ALMIRÓN, D.N.I. N° 11.255.913, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos el día 22 de abril de 2021.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 18 de marzo de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Tener por presentados a Sergio Omar, Patricia Alejandra, Sonia Soledad y Mercedes Noemí Almirón, en ejercicio de sus propios derechos, con actual patrocinio letrado del Dr. Bruno Margaritini, con el domicilio oportunamente denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Mabel Benítez, D.N.I. N° 12.457.158, y de Cayetano Omar Almirón, D.N.I. N° 11.255.913, vecinos que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... SNE. Gabriel Belén Juez.” Fdo.: Gabriel Belén, Juez.

Concordia, 26 de abril de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00042423 3 v./11/07/2023

-- -- --

En los autos caratulados: “Almeira, Roberto Mario s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.284), en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ROBERTO MARIO ALMEIRA, DNI n° 21.697.599, fallecido en Concordia el día 26/09/2022, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de junio de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Mario Almeira, DNI N° 21.697.599, fallecido en Concordia el día 26.09.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez - Concordia - E.R.

Concordia, 29 de junio de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042456 3 v./11/07/2023

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Heffling Elena Teresita s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELENA TERESITA HEFFLING - DNI N° 4.701.692, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre



Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 12 de mayo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00042364 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Riquelme Rita s/ sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RITA RIQUELME - DNI N°6.623.074, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 24 de febrero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 02 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00042398 3 v./10/07/2023

## FEDERACION

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E. R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco -Juez en lo Civil y Comercial-, secretaria a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Benitez Zulema Beatriz S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6302/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sra. ZULEMA BEATRIZ BENITEZ, D.N.I N° 05.930.899, nacida en Concordia (E.R.) el 01 de noviembre de 1948, hija de Don Octavio Benitez y de Doña Nicolasa Soto, y fallecida 17 de septiembre de 2022, en Chajari, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de abril de 2023. Proveyendo la presentación del 04/04/2023: Por presentados José Rodolfo Cervini, Mónica Beatriz Cervini, José Rodolfo Cervini, Myriam Cristina Cervini, María Nicolasa Cervini y María de los Angeles Cervini, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Leticia Gil, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Zulema Beatriz Benitez, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Leticia Gil para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042369 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R) a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco (Juez Civil y Comercial N° 2) Secretaría a cargo de la Dra. Victoria P. Ramos, en autos caratulados: "Silvestri Marcelino Manuel y Pizzio Nora Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6335/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SILVESTRI MARCELINO MANUEL D.N.I N° 05.800.132, nacido en Chajarí (E.R) el 9 de enero de 1935 y fallecido el día 18 de febrero 2008, hijo del Sr. Silvestri Pedro y de la Sra. Percara Ángela y la Sra. PIZZIO NORA CARMEN D.N.I N°

05.091.960 nacida el 11 de octubre de 1945 y fallecida el 12 de noviembre de 2019, hija del Sr. Pizzio Maximo Prudencio y Sra. Lanaro Corina, vecino/a que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de mayo de 2023. Por presentados Nancy Paola Silvestry, Gustavo Ramon Silvestry, Dante Mario Silvestry, Hugo Marcelo Silvestri, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Silvestri Marcelino Manuel y Pizzio Nora Carmen vecino/a que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. - Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Leticia Gil para intervenir en su diligenciamiento... Fdo: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042370 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Caprotti Rubén Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6359/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN ATILIO CAPROTTI DNI N° 13.632.434, fallecido en la ciudad de Chajarí, el 23 de marzo de 2023, vecino que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento

Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 15 de junio de 2023. Por presentada la Dra. Valeria Smitarello, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Ruben Atilio Caprotti DNI N° 13.632.434, vecino que fuera de Chajarí. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Chajarí, 28 de junio de 2023... líbrese nuevo edicto..., en la forma y a los fines dispuestos en la resolución del 15 de junio de 2023, debiendo la profesional presentante, digitalizar los proyectos a los fines de su efectivo libramiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 28 de junio de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042390 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena -Juez-; Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Gromenida, Emma Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14976/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GROMENIDA EMMA RAMONA, DNI N° 5.045.479, fallecida el día 30/04/2023, en Entre Ríos, domiciliado en Urquiza y P. Ramirez s/n° de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de junio de 2023. Por presentados Eduardo Enrique, Gromenida, Liliana Luisa Gromenida, Mabel María Gromenida, Marta Ofelia Gromenida y Carlos Humberto Gromenida con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación

y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora Emma Ramona Gromenida, vecina que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...". Fdo.: Dr. José Manuel Lena- Juez.- Publíquese por tres días.

Chajarí, 29 de junio de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00042413 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Cepeda Pedro José y Terrussi Teodora Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6337/23 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CEPEDA DNI, N° M5.789.281, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E. R) el día 12 de mayo del año 2007 y TEODORA ANTONIA TERRUSSI DNI N° F4.959.845, fallecida en Chajarí, Departamento Federación (E. R) el día 02 de octubre del año 2021, ambos vecinos de la ciudad de Chajarí, con último domicilio en calle Repetto N° 1960.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de mayo de 2023.-... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.:Dr. Mariano Luis Velasco- Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 19 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042418 3 v./11/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco(Juez), Secretaría a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Masetto José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6411/23, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ALBERTO MASETTO, DNI N° 16.337.946, nacido el día 15 de noviembre del año 1963 y fallecido en Chajarí (E.R.), el día 16 de septiembre del año 2017, casado con Viviana Leonor Ceroleni, hijo de Meregildo José Masetto y María Cerafina Toniolo, siendo su ultimo domicilio en calle Esc. Prov. N° 9 y Ruta Prov. N° 1 de la localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos. Publíquense por tres días.

Chajarí, 29 de junio de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042422 3 v./11/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Espinosa, Exequiel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14979/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EXEQUIEL ESPINOSA, DNI N° 5.823.005, fallecido el día 12/05/2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de junio de 2023...Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Exequiel Espinosa, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez".

Chajarí, 13 de junio de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00042439 3 v./11/07/2023

**FEDERAL**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Benitez, José Natividad s/ Sucesorio intestado - Acumulado: Iglesias, Ofelia s/ Sucesorio intestado" (nº 12924), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OFELIA IGLESIAS, DNI nº 5.051.137, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 17/9/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 9 de junio de 2023 ...Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ofelia Iglesias, DNI nro. 5.051.137, argentina, viuda, nacida en Colonia Federal el 20/12/1920 y fallecida en Concordia el 17/9/2013, hija de Micaela Iglesias, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 12 de Octubre s/n - acumulándose a la sucesión de José Natividad Benítez-.

3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Iglesias, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 9 de junio de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00042411 3 v./10/07/2023

**GUALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivetto Claudio Aldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9775, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CLAUDIO ALDO OLIVETTO, D.N.I. Nº 16.452.961, fallecido el día 21 de mayo de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de junio de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00042366 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Daniel Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9770, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DANIEL OSCAR OTERO, Documento Nacional Identidad Nº 10.849.753, fallecido el día 12 de enero de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de junio de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00042383 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Exequiel Romilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9783, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EXEQUIEL ROMILIO IBARRA, Documento Nacional Identidad Nº 11.057.497, fallecido el día 16 de marzo de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de junio de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00042425 3 v./11/07/2023

**NOGOYA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galizzi Margot Edith s/ Sucesorio ab intestato (CONEX CYC 1)" Exp. Nº 20019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de MARGOT EDITH GALIZZI, M.I.: 2.804.702, vecina que fuera del Departamento Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 19/11/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2023 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042399 3 v./10/07/2023

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados “Flaquier, Mario René s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5821), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FLAQUIER MARIO RENÉ, D.N.I. N° 17.578.532, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos en fecha 16/06/2022.

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “San Salvador, 16 de junio de 2.023.-... -Visto...; -Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Rene Flaquier (DNI N° 17.578.532), vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...)-Fdo.: Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 29 de junio de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00042367 3 v./10/07/2023

## CITACIONES

### FEDERACION

#### a LUCIANO SCHREINER

Por disposición de la Fiscal Auxiliar Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: LUCIANO SCHREINER, de nacionalidad argentina, DNI 35.713.731, con último domicilio denunciado en calle Boulevard San Lorenzo y Humberto Primo (Lavadero) de la localidad de Concordia (ER) de la ciudad de Federación (E.Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 25 de julio de 2023, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: “Schreiner, Luciano s/ Estafa”, N° 13611 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, de junio de 2023.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal Dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Luciano Schreiner, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.713731, nacido el 27/03/1991, con último domicilio denunciado en calle Boulevard San Lorenzo y Humberto Primo (Lavadero) de la localidad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 25 de julio de 2023, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fdo.: Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente.”

Federación, 3 de julio de 2023 – Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente.

S.C-00016084 5 v./13/07/2023

**a OSCAR EDUARDO KOBAR**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: OSCAR EDUARDO KOBAR, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.851.048, hijo de Carina López y de Benito Kobar, con último domicilio denunciado en calle Barrio "El Silencio" de la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de agosto de 2023, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Kobar Oscar Eduardo s/ Hurto (En Flagrancia)", N° 16428 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 30 de junio de 2023.-..... Dispone: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Oscar Eduardo Kobar, para el día 10 de agosto de 2023, a las 10.00 horas.- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Oscar Eduardo Kobar, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.851.048, hijo de Carina Lopez y de Benito Kobar, con último domicilio denunciado en calle Barrio "El Silencio" de la ciudad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 10 de agosto de 2023, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- ; Notifíquese.-

Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-.

Federación, 30 de junio de 2023 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente.

S.C-00016085 5 v./13/07/2023

**REMATES****FELICIANO****Por Juan Carlos Vera**

Matr. 1066 COMPER

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, comunica que en los autos caratulados: "Bosi, Carlos Guillermo c/ Colli, Alberto Ezequiel s/ Ejecución de honorarios" Expte. N° 1861 el día 07 de agosto de 2023 a las 09:00 horas, se iniciará remate, finalizando el 14 de agosto de 2023 a las 09:00 horas, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con la intervención del Martillero designado en autos, Juan Carlos Vera, DNI N° 28.400.856, CUIT 20-28400856-2, matrícula C.O.M.P.E.R. N° 1066, correo electrónico: paticovera@hotmail.com, teléfono móvil: 03437-15606171; de los siguientes inmuebles embargados, matrículas N° 302.118, 302.119 y 302.120, cuyos demás datos se detallan a continuación:

Inmueble matrícula N° 302.118, Plano de mensura N° 5.774, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta urbana, domicilio parcelario: calle Paraná N° 72, que es parte del Solar 1, de la Manzana N° 105, y tiene una superficie de 246, 14 m2, con los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta (1-2) Sur 81° 51' Este de 17,50 metros que linda con Nélida Inés Rousset de Morales.

Al ESTE: Recta (2-3) con rumbo Sur 8° 09' O Oeste de 14,22 metros que linda con Hugo Alberto y María Victoria Rousset, luego Angela Daniela Vázquez, Milagro Marcela y Marcelo Jesús Pavon Vázquez - Plano 5.0027 - Lote 1;

Al SUR: Recta (3-6) con rumbo Norte  $97^{\circ} 50'$  O Oeste de 17,90 metros que linda con Lote 2 de Nilda María Antonia Romero y Angela Daniela Vázquez;

Al OESTE: Recta (6-10) con rumbo Norte  $9^{\circ} 49'$  Este de 13,60 metros, que linda con calle Paraná, Partida de A.T.E.R. N° 05-103577-2 y cuyo titular registral es Alberto Ezequiel Colli y Mariana Edith Juarez en un 50% cada uno, Estado de ocupación: ocupado, con la base del avalúo fiscal informado en fecha 27/12/2022 de pesos ciento cuarenta y cuatro mil treinta y uno con 30/100 (\$ 144.031,30) al mejor postor.

Inmueble matrícula N° 302.119, Plano de mensura N° 5.772, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta urbana, domicilio parcelario: lote interno con salida por Paraná N° 72, que es parte del Solar 1, de la Manzana N° 105, y tiene una superficie de 125,45 m<sup>2</sup>, con los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta (1-2) Sur  $83^{\circ} 31'$  Este de 16,21 metros que linda con Hugo Alberto y María Victoria Rousset,

Al ESTE: Recta (2-3) con rumbo Sur  $7^{\circ} 54'$  O Oeste de 7.73 metros que linda con Carlos Angel Rousset y otros,

Al SUR: Recta (3-6) con rumbo Norte  $83^{\circ} 31'$  O Oeste de 16,24 metros que linda con Lote 2 de Angela Daniela Vázquez, Milagros Marcela y Marcelo Jesús Vázquez;

Al OESTE: Recta (6-1) con rumbo Norte  $8^{\circ} 09'$  Este de 7,74 metros, que linda con Nilda María Antonia Romero y Angela Daniela Vázquez -Plano 2.307 - lote 2 y 1, Partida de A.T.E.R. N° 05-10356-4 y cuyo titular registral es Alberto Ezequiel Colli, Mariana Edith Juarez, Milagros Marcela Pavon Vázquez y Marcelo Jesús Pavon Vazquez en un 25% cada uno, con la base del avalúo fiscal informado en fecha 27/12/2022 de pesos diecinueve mil trescientos setenta y uno con 49/100 (\$ 19.371,49) al mejor postor.

Inmueble matrícula N° 302.120, Plano de mensura N° 5.773, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta urbana, domicilio parcelario: lote interno con salida por Paraná N° 72, que es parte del Solar 1, de la Manzana N° 105, y tiene una superficie de 125,44 m<sup>2</sup>, con los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta (6-3) Sur  $83^{\circ} 31'$  Este de 16,24 metros que linda con Lote 1 de Angela Daniela Vázquez, Milagros Marcela Pavon Vázquez y Marcelo Jesús Vázquez;

Al ESTE: Recta (3-4) con rumbo Sur  $7^{\circ} 54'$  O Oeste de 7.72 metros que linda con Carlos Angel Rousset y otros,

Al SUR: Recta (4-5) con rumbo Norte  $83^{\circ} 31'$  O Oeste de 16,23 metros que linda con Ernesto Ramón Finis, luego Félix Rodolfo Meza;

Al OESTE: Recta (5-6) con rumbo Norte  $8^{\circ} 09'$  Este de 7,71 metros, que linda con Nilda María Antonia Romero y Angela Daniela Vázquez -Plano 2.307 - lote 2, Partida de A.T.E.R. N° 05-103576-3 y cuyo titular registral es Alberto Ezequiel Colli, Mariana Edith Juarez, Angela Daniela Vázquez, Milagros Marcela Pavon Vazquez y Marcelo Jesús Pavon Vazquez en un 25% cada uno.

Estado de ocupación: ocupado, con la base del avalúo fiscal informado en fecha 27/12/2022 de pesos diecinueve mil trescientos sesenta y nueve con 94/100 (\$ 19.369,94) al mejor postor. Los tres (03) inmuebles conforman una sola vivienda, según lo manifestado por la parte actora en fecha 27/02/2023 y se encuentra ocupado por cuatro (04) personas y en regular estado de conservación, todo conforme surge de la constatación de fecha 04/08/2020 - confr. mandamiento N° 478 diligenciado obrante a fs. 151.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 07/08/2023 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14/08/2023 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble Matrícula 302.118 saldrá a la venta por la base del avalúo fiscal de pesos ciento cuarenta y cuatro mil treinta y uno con 30/100 (\$ 144.031,30), el inmueble Matrícula 302.119 saldrá a la venta por la base del avalúo fiscal de pesos diecinueve mil trescientos setenta y uno con 49/100 (\$ 19.371,49) y el inmueble Matrícula 302.120 saldrá a la venta por la base del avalúo fiscal de pesos diecinueve mil trescientos sesenta y nueve con 94/100 (\$ 19.369,94) estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00); y de ahí en adelante sean de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial N° 25-675686/1, CBU de la Cuenta: 3860025603000067568610 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. Los inmuebles podrán ser revisados por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., previa coordinación con el Martillero Juan Carlos Vera.

San José de Feliciano, 22 de junio de 2023 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00042505 2 v./11/07/2023

## URUGUAY

### Por Nicolás Marcelo Carelli

Por disposición del Sr. Juez Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 3, Secretaría de Ejecuciones, a cargo del suscripto, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Levrino Esther Margarita c/ Stegemann Abril Estefania s/ Ejecutivo", N° 8814E, resuelve decretar el remate del automotor dominio UME519, año 1970, marca Mercedes Benz; Modelo 1112/48; chasis N° 341.007.10-007001; Motor Mercedes Benz N° RPA105895. - Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Nicolás Marcelo Carelli.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 09/08/2023 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/08/2023 a la hora 10.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. II –

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor fijándose el monto incremental de las ofertas en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000); luego el monto incremental será de pesos cien mil (\$100.000) hasta alcanzar la suma de pesos dos millones (\$2.000.000); y de ahí en adelante será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.



26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los recaudos pertinentes, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 – Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago de sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. i) Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. j) El bien podrá ser revisado previa consulta con el martillero público al 3442-645778, of. Rocamora 585, Concepción del Uruguay, E.R de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 Hs - Publíquese por dos (2) días.

Concepción del Uruguay, 3 de julio de 2023 - Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente.

F.C. 04-00042458 2 v./10/07/2023

## USUCAPION

### VILLAGUAY

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 - única- a cargo del Dr. Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio, en los autos caratulados "Díaz Carlos Antonio s/ Usucapión" Expte. N° 9911, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio Art. 669º, inc.3 del CPCYC), respecto al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, Manzana N° 201, calle Castelli esq. calle Perú, con Domicilio Parcelario en calle Castelli Esq. Calle Perú, el que de conformidad con el Plano de Mensura N° 24.791 y Ficha de Mensura Formulario N° 916111 consta de una superficie total mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (1.735,10mts.2), dentro de los límites y linderos descriptos en la referida ficha, registrado en la ATER bajo Partida Inmobiliaria N° 116.819, Contra titulares desconocidos, que se transcriben: NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 89°31' E de 40,30m., lindando con calle Perú; ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 0°52' E de 42,95m. lindando con María K. de Buet; SUR: Recta 3-1 al rumbo N 89°08' O de 40,30m. lindando con Juana María Sosa; y OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 0°52' E de 42,95m. lindando con calle Castelli; para que comparezcan al juicio a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes con quien se continuará los trámites de la causa -Art. 329 del CPCYC.-

Se hace saber a los citados que a los fines del acceso al juicio sus profesionales deberán solicitar vinculación electrónica vía e-mail a la casilla oficial [jdocycs1-vil@jusertreros.gov.ar](mailto:jdocycs1-vil@jusertreros.gov.ar), a los fines del traslado de la demanda y disponibilidad de documental, conforme prevé el Art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas.- Publíquese por dos días.

Villaguay, 23 de junio de 2023 - Armando D. Giacomino, secretario prov.

F.C. 04-00042438 2 v./10/07/2023

**QUIEBRAS****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gariboglio Leandro David S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4752, en fecha 21/06/2023 se ha declarado la quiebra de Leandro David Gariboglio, Documento Nacional Identidad 28.961.448, CUIL: 20-28961448-7, con domicilio en Gregoria Perez N° 1775 depto. 7, de la ciudad de de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, correo electrónico patricia\_avansatti25@hotmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05/09/2023 inclusive. Se han fijado los días 20/10/2023 y 06/12/2023 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 29 de junio de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001840 5 v./12/07/2023

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios María Celeste S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4772, en fecha 23/06/2023 se ha declarado la quiebra de MARIA CELESTE PALACIOS, DNI N° 31.439.512, CUIL 27-31439512-9, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Gral. J. José de Urquiza N° 532 (B° 200 Viviendas, Vivienda N° 17, Mz. 14) de la localidad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cesar Daniel Salomón, con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad -correo electrónico: estudiosalomon@yahoo.com.ar-, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/09/2023 inclusive.

Se han fijado los días 23/10/2023 y 07/12/2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de julio de 2023 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001858 5 v./14/07/2023

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Taborda Nelson Oscar S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4705, en fecha 03/07/2023 se ha declarado la quiebra de NELSON OSCAR TABORDA, Documento Nacional Identidad 25.325.933, CUIL: 20-25325933-8, con domicilio en Boulevard Sarmiento N° 478, de esta ciudad, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio constituido en calle Catamarca 664 de esta ciudad, celular 0343 154389564,

correo electrónico estudiopignoux@gmail.com, quien atenderá los días lunes y miércoles de 14 hs. a 16 hs. y martes, jueves y viernes de 10 hs. a 13 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/09/2023 inclusive.

Se han fijado los días 31/10/2023 y 18/12/2023 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná 5 de julio de 2023 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001861 5 v./14/07/2023

## SENTENCIAS

### VICTORIA

En los autos caratulados: "Guzmán Nicolás Dalmiro s/ Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Genero" N° G 3266, IPP17727, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. R., para informar que en esta causa, en fecha 27/06/2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Nicolás Dalmiro Guzmán, DNI 33.841.829, argentino, nacido en fecha 24/01/1989, en Victoria, hijo de Guzmán Juan Isidro y de Martínez Rosa Haydee, actualmente domiciliado en Arenales N° 915 de Victoria, E.R..

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Junio de 2023, el Sr Juez de Garantías de Victoria, Dr. José Alejandro Calleja, procede a dictar sentencia en los autos caratulados: "Guzmán, Dalmiro Nicolás - Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Genero" (IPP N° 17727), ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que NICOLÁS DALMIRO GUZMAN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de "Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Genero", previsto en los arts. 92, en función de los arts. 89 y 80, inc. 11, y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, y conforme arts. 26 y 27 bis, se le imponen al encartado las siguientes Reglas de Conducta por el plazo de dos años, a saber: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía; B) Prohibición de realizar cualquier tipo de acto violento, molesto o perturbador que implique violencia física y/o psicológica respecto de M.P.- 3) Declarar las costas a cargo del Imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia.- 5) Notifíquese a la víctima de la presente resolución.- ... Fdo. Digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria)".

Victoria, 28 de junio de 2023 - María del Luján Maiocco,

OGA Victoria.

S.C-00016083 3 v./11/07/2023

## LICITACIONES

### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 14/23

OBJETO: Adquirir material de promoción (folletos, adhesivos, bolígrafos, bolsas de friselina, parasoles, vasos térmicos, bolsos materos, anillos soporte smartphone, botellas deportivas, remeras y señaladores autoadhesivos) para ser utilizados en diferentes ferias y eventos.-

DESTINO: Secretaría de Turismo.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 27/07/23 a las 09:00 horas.-  
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-  
CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-  
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000).-  
Paraná, 21 de junio de 2023 – Romina G. Berenguer, Directora Coordinadora UCC; Luis D. Ocaranza, Jefe División Organización de la Licitación y Pliegos UCC.

F. 05-00001850 3 v./12/07/2023

- - - - -  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES**

“Construcción de Escuela de Educación Técnica N° 18 “Arquitecto Clorindo Testa”-San Benito -  
Departamento Paraná”

**Licitación Pública N° 33/23**

Obra Autorizada por Decreto N° 2188/2023 MPlyS.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Construcción de Escuela de Educación Técnica N° 18 “Arquitecto Clorindo Testa”-San Benito-Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se ejecutará en un predio ubicado en Calle Gobernador Marco de la localidad de San Benito-Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 03 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas, en las oficinas del MPlyS, sita en 1° Piso de Casa de Gobierno, De la Puente S/N°- Paraná-Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 493.756.477,40 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 40/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 345.629.534,18 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 18/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Trescientos (300) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 19 de Julio de 2023.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 19 de Julio de 2023.-

Walter Dandeu, Subsecretario.

F. 05-00001854 2 v./10/07/2023

- - - - -  
**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**  
**Licitación Pública N° 04/2022**

OBRA: Hernández 20 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Nogoyá

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 109.403.437,85 y su equivalente en UVIs 1.187.876,63

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 21.880.687,57 y su equivalente en UVIs 237.575,33

DEPÓSITO DE GARANTÍA: 14.254,52 UVIS

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 09/08/2023 Hora: 10:30

VALOR DEL PLIEGO: \$ 131.284,12

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Director de Obras IAPV;; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública Dirección de Obra IAPV.

F. 05-00001855 2 v./11/07/2023

- - - - -  
**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

**Licitación Pública N° 56/2022**

OBRA: Larroque 17 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 116.208.132,39 y su equivalente en UVIs 1.009.627,56

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 23.241.626,48 y su equivalente en UVIs 201.925,51

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 12.115,53

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 09/08/2023 Hora: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 139.449,75

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería DEL IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Director de Obras IAPV;; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública Dirección de Obra IAPV.

F. 05-00001856 2 v./11/07/2023

- - - - -  
**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

**Licitación Pública N° 59/2022**

OBRA: Rocamora 11 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Uruguay

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 75.194.111,79 y su equivalente en UVIs 653.293,76

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 15.038.822,36 y su equivalente en UVIs 130.658,75

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 7.839,53

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 09/08/2023 Hora: 11:30  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 90.232,93  
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983  
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.  
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.  
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.  
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura  
Martín A. Arredondo, Director de Obras IAPV;; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública  
Dirección de Obra IAPV.

F. 05-00001857 2 v./11/07/2023

-- -- --  
**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**  
**Licitación Pública N° 64/2022**

OBRA: Hasenkamp 12 Viviendas (P.P.)  
DEPARTAMENTO: Paraná  
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 89.625.286,17 y su equivalente en UVIs 712.669,26  
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$11.651.287,20 y su equivalente en UVIs 92.647,00  
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 8.053,17  
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 6 meses  
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 09/08/2023 Hora: 12:00  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 101.276,57  
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983  
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.  
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.  
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.  
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura  
Martín A. Arredondo, Director de Obras IAPV;; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública  
Dirección de Obra IAPV.

F. 05-00001860 2 v./11/07/2023

-- -- --  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT – SECRETARIA DE HÁBITAT**  
**UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL – PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV**  
**Llamado a Licitación Pública N° 36/2023 - Segundo llamado SEPA: PROMEBA 4-505-LPN-O-**

Por sistema de post calificación – Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)  
OBJETO: Contratar la construcción de la obra "PROYECTO INTEGRAL ARROYO COLORADO, TRAMO CHURRUARÍN Y FRANCIA. ETAPA I", para los Barrios Güiraldes y La Milagrosa de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 932.276.606,15 (pesos novecientos treinta y dos millones doscientos setenta y seis mil seiscientos seis con 15/100 (IVA incluido).  
EQUVALENTE UVIS: 4.333.549,98 (UVIS, cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con 98/100 (IVA incluido) - Al 08/05/23 - Cotiz. 1UVI=215,23  
FINANCIAMIENTO: Nación Argentina/BID  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 480 días corridos  
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 10/07/2023 en calle España N° 164 P.A. - Paraná - E. RIOS- y en uemparana@gmail.com hasta 48 hs. hábiles previas a la hora del acto de apertura. Se requiere comprobante a incorporar en Carpeta 1.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00(no tiene costo)

CONSULTAS: A partir del 10/07/2023 en la Unidad Ejecutora Municipal de 08:00 a 12:00 hs, hasta el 25/07/23 - [www.parana.gov.ar](http://www.parana.gov.ar) - [uemparana@gmail.com](mailto:uemparana@gmail.com) y en la Secretaría de Hábitat, [www.promeba.gov.ar](http://www.promeba.gov.ar)-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Casa de la Costa – Calle Güemes N° 1465, Ciudad: Paraná, Entre Ríos hasta el día 04/08/2023 - a las 9:30 hs

ACTO DE APERTURA: En la Casa de la Costa – Calle Güemes N° 1465, Ciudad: Paraná, Entre Ríos el día 04/08/2023 - a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3485 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

Más información: [www.promeba.gov.ar](http://www.promeba.gov.ar) y [www.parana.gov.ar](http://www.parana.gov.ar)

Programa Mejoramiento de Barrios IV – Préstamo BID 3485 OC-AR

Unidad Ejecutora Municipal – Secretaría de Obras Públicas

Presidencia de la Nación

F. 05-00001862 1 v./10/07/2023

-- -- --

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

#### Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0163-LPU23.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2023. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2023-63053267--APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra de Conservación Mejorativa Ruta Nacional N°127 – Entre Ríos Tramo: A. Pehuajo – a. Federal.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta Y Un Millones Ciento Noventa Y Ocho Mil (\$ 71.198.000,00), valores referidos al mes de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Setecientos Once Mil Novecientos Ochenta (\$ 711.980,00).

Valor Y Disponibilidad De Pliegos: Se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 22 de junio de 2023 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>) a partir del 22 de junio de 2023 y hasta el 26 de julio de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 10 de agosto de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

María M. Gietz, Asesora Administrativa, Sección Licitaciones y Compras 17° Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00041916 15 v./13/07/2023

-- -- --

### MUNICIPIO DE ORO VERDE

#### Licitación Pública N° 04 MOV/ 23

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para la realización de las obras de extensión de red de gas natural según la factibilidad otorgadas por Gas Nea S.A. identificada con el número N° 5408-124-2023 por un total de 410 metros con tubos de Ø 50 mm, 350 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija la suma de pesos once millones (\$ 11.000.000,00) con IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día martes 25 de julio del año 2023 a las 10,00 horas, en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de pesos once mil (\$ 11.000). La venta de los mismos se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día lunes 3 de julio de 2023.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 155 MOV/23, Ordenanza de Contrataciones Municipales N°020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.  
E-mail: [municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

Oro Verde 29 de junio de 2023 - Oscar A. Toledo, presidente Municipal.

F.C. 04-00042254 5 v./10/07/2023

- - - - -  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**  
**Licitación Pública N° 13/23**

OBJETO: Adquirir Una (01) Torre de Video Endoscopia.-

DESTINO: Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26/07/2023 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://www.entrerios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000,00.-)

María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00042430 3 v./12/07/2023

- - - - -  
**COMUNA COLONIA CRESPO**  
**Licitación Pública**

La comuna Colonia Crespo - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por Acta del Consejo Comunal N° 75/23 de fecha 03/07/2023.

Para la adquisición de herramientas viales consistentes en 1 (una) rastra nueva de tiro excéntrico de 18 discos.- y- 1(una) niveladora de arrastre de 2 ruedas: trocha trasera variable, rotación hidráulica de 2.700 (+/-) para el ítem 1- \$ 5.700.000 (cinco millones setecientos mil pesos). Ítem 2 \$8.250.000 (ocho millones doscientos cincuenta mil), forma de pago: Contado según los Pliegos "General de Bases y Condiciones – Condiciones Particulares" que podrán los interesados reunir en la sede comunal Ruta Nac N° 12 Km 470 S/N° 0 de la localidad homónima CP 3118 e-mail [comunacoloniacrespo@gmail.com](mailto:comunacoloniacrespo@gmail.com). La fecha de apertura se realizará el día 26 (veintiséis) de julio de 2023 a las 08:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos A. Martín, presidente.

F.C. 04-00042441 10 v./20/07/2023

- - - - -  
**ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ**  
**Licitación Pública N° 02/2023**

Generalidades:

De acuerdo a lo dispuesto en Reunión de Directorio del EMPATUR, del día 30/05/2023, mediante Acta N° 114, llámese a Licitación Pública con la finalidad de adquirir un servicio de transporte turístico en bus dentro de la ciudad de Paraná, en formato de dos (2) pisos, descapotado, con un mínimo de cincuenta (50) asientos, destinado a fortalecer la sensibilización de la comunidad para con el turismo y la promoción de sus atractivos turísticos; cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta desde el día de la fecha en la Oficina Administrativa del Ente.



APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lugar: Salón de Reuniones – Secretaría de Coordinación Estratégica de la Municipalidad de Paraná. Santa Fe N° 266, 5° Piso. Paraná – Entre Ríos. Fecha: 14 de julio de 2023 Hora: 10:00hs

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: Hasta el día 13 de julio de 2023, calle Santa Fe N° 266 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Oficina Administrativa del Ente Mixto, en horario de 08: 00 a 14 hs.; o efectuando su requerimiento vía e-mail a la dirección de correo oficial del Ente: infoempatur@gmail.com.

Martin Clavenzani, presidente.

F.C. 04-00042442 3 v./11/07/2023

--- --  
**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA**

**Licitación Publica 001/2023**

CONTRATACION DE: Contador Público y/o Empresa, con especialización y trayectoria reconocida en auditorias, para que efectúe una Auditoría Técnica (balance y estudio actuarial del régimen previsional, con proyecciones demográfico- financieras de mediano y largo plazo, y beneficios previsionales vigentes y proyectados y demás que surgen del pliego de Bases y Condiciones, en los términos y condiciones de la Ord.246/99 JFVU y Art.8.24 y concordantes).-

APERTURA DE OFERTAS: 31 de julio de 2023 a las 10,00 Hs., En la Sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Villa Urquiza.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$ 950.000)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil (\$ 3000)

VENTA DE PLIEGO: En la sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza.

Yamina R. Coronel, secretaria Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza.

F.C. 04-00042467 5 v./13/07/2023

--- --  
**DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS  
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

**Licitación Pública Nacional**

OBRA: Traslado de Lagunas de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión

Localidad: Villa Libertador San Martín - Dpto: Diamante

La Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública Nacional a través del M.P.I.yS. - DPOSER, con fondos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la Obra: Traslado de Lagunas de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Localidad Villa Libertador San Martín- Dpto: Diamante

**Licitación Pública Nacional- DPOSER- N° 5 /2023 - Decreto N° 2187/23 M.P.I.yS.**

Consulta y obtención de pliegos: Sitio Web: <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico

CONSULTAS: [consultaslicitdposer@gmail.com](mailto:consultaslicitdposer@gmail.com)

Presupuesto oficial: \$ 492.834.174,30

Plazo de ejecución: 365 días corridos.

Apertura de ofertas: 02 de Agosto 2023, - hora:10:00 hs.

Lugar de recepción: Casa de Gobierno, Paraná, Oficinas del M.P.I y S - Entre Ríos

Valor del pliego: 0

Jorge Luis Trupiano, Director General Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos MPlyS.

F.C. 04-00042493 3 v./12/07/2023

**COLON****CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON****Licitación Pública N° 13/2023**

“Obra nuevo bloques de sanitarios Termas Colón, Sistema llave en Mano, mano de obra y Materiales”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 24/07/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 24/07/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos un mil ciento dieciséis con setenta y dos centavos (\$ 48.401.116,72)

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

Acevedo Tadeo Nicolás, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 04-00042300 5 v./10/07/2023

**DIAMANTE****MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE****Licitación Pública N° 06/2.023**

OBJETO: Contratar empresa constructora para la ejecución de un Polideportivo techado, Plaza, extensión de Alumbrado Público y relevamiento topográfico en B° San Martín y Martín Fierro de nuestra ciudad.-

APERTURA: Día, martes 01 de agosto de 2023 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina de la Dirección de Obras Pública Tel. 0343 – 498-2157 – Email – osm\_diamante@hotmail.com.ar maurobgieco@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100).-

Juan C. Darrichon, presidente Municipal, Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda, Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.

F.C. 04-00042466 3 v./11/07/2023

**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”****Licitación Pública N° 10/2023**

Decreto N° 682/23 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 10/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

SECTOR 3, zona 1, Obra 17 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos veintidós millones novecientos noventa mil quinientos sesenta con 14/100 (\$ 222.990.560,14) mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.  
APERTURA: Será mediante acto público el día 28 de julio de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.  
CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-  
CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)  
INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419  
Federación, 29 de junio de 2023 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00042453 3 v./11/07/2023

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”**  
**Licitación Pública Nº 11/2023**

Decreto Nº 683/23 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 11/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

SECTOR 3, zona 2, Obra 13 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento setenta y cinco millones ochocientos veintiún mil ciento ochenta y cuatro con 45/100 (\$ 175.821.184,45) mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de julio de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, 29 de junio de 2023 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00042455 3 v./11/07/2023

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”**  
**Licitación Pública Nº 12/2023**

Decreto Nº 684/23 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 12/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

SECTOR 3, zona 3, Obra 14 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento ochenta y cinco millones novecientos diez mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 185.910.264,00) mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 01 de agosto de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, 29 de junio de 2023 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00042457 3 v./11/07/2023

## FEDERAL

### MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

#### Licitación Pública N° 6/2023

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos

DESTINO: Alumbrado público

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 21 de julio de 2023 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 21 de julio de 2023 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: Once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$ 11.445.880,00)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos TEL: 03454-421116 – INT. 30 Gerardo R. Chapino, presidente Municipal, José L. Bustamante, Sec de P.O.yS.P.

F.C. 04-00042459 3 v./11/07/2023

## ISLAS DEL IBICUY

### MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

#### Convocatoria Pública N° 2/2023

##### DECRETO N°161 /2023

OBJETO: Construcción "Centro de Desarrollo Infantil" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de pesos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con 41/100 \$64.244.549,41.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 27 de Julio del año 2023 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 27 de Julio del año 2023 a las 11:00 hs, en el Salón del Honorable Consejo Deliberante.-

Villa Paranacito, 03 de julio de 2023 – Gabriel A. García, presidente Municipal.

F.C. 04-00042445 3 v./11/07/2023

## TALA

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

#### Licitación Pública N° 03/2023

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 03/2023 para la adquisición de una (1) Pala/Retroexcavadora.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y tres millones (\$ 33.000.000,00).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

Precio del Pliego: Pesos treinta y tres mil (33.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 20 de Julio de 2023 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: [comprasmunitala@gmail.com](mailto:comprasmunitala@gmail.com) [rosariodeltalagobierno@gmail.com](mailto:rosariodeltalagobierno@gmail.com) – (03445) 422755.- [www.rosariodeltala.gob.ar](http://www.rosariodeltala.gob.ar)

Rosario del Tala, 28 de junio de 2023 - Raúl Ancelmo Paz, secretario General.

F.C. 04-00042278 5 v./10/07/2023

## SOLICITUD DE COTIZACION

### PARANA

#### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

##### Solicitud de Cotización N° 279/23

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Procuración General de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar la UFI Paraná- Atención primaria, Niños y Adolescentes y Departamento Técnico.-Entre Ríos-. Características referenciales: Localizarse en un entorno, aproximado, de cuatro (4) cuadras alrededor del edificio de Tribunales. Tener una superficie mínima aproximada de 450 m2 cubiertos, o un mínimo de dieciocho (18) ambientes, para destinar a despachos individuales, oficinas grupales, mesa de entrada y espera de público. Tener desarrollo no menor al 50% en planta baja, o contar con ascensores. Contar con los servicios de luz trifásica, agua, red cloacal, gas natural (no excluyente) Contar con cinco (5) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 60 días). DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses. Se podrán ofrecer el alquiler de más de un inmueble, siempre que reúnan entre ambas propiedades las características referenciales de los puntos anteriores.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de julio de 2023 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia-Oficina de Compras y Asesoramiento-1er. Piso– Paraná–Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos [www.jusentrieros.gov.ar](http://www.jusentrieros.gov.ar) –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Polino, Of. Asesoramiento a/c Dto. Patrimonio.

F.C. 04-00042452 2 v./10/07/2023

### COLON

#### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

##### Solicitud De Cotización N° 280/23

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Superintendencia N° 134/2023-AAA. llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado del Trabajo y para la Oficina de Notificaciones, de la ciudad de Colón - Entre Ríos. Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cinco (5) cuadras alrededor del edificio principal de Tribunales. Tener una superficie aproximada de 200m2. cubiertos, o un mínimo de seis (6) ambientes para destinar a oficinas y espera de público. Desarrollo no inferior al 50% en planta baja. Contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente). Contar con tres (3) baños de mínima. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de julio de 2023 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos [www.jusentrieros.gov.ar](http://www.jusentrieros.gov.ar) –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Polino, Of. Asesoramiento a/c Dto. Patrimonio.

F.C. 04-00042451 2 v./10/07/2023

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### CLUB ATLETICO HASENKAMP

##### Convocatoria

Estimados socios del Club Atlético Hasenkamp, la Comisión Directiva extiende el siguiente llamado a Asamblea General Ordinaria, dirigido a todos los socios de la institución, bajo la siguiente Convocatoria:

“De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 11 de agosto de 2023, a las 20:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, sito acceso ruta 12 a fin de considerar el siguiente orden del día:

Primero: Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea. Segundo: Consideración lo actuado en las Asambleas 2018, 2019, 2020 y 2021 para ratificar lo expresado ante la DIPJER. De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.”

Hasenkamp, 26 de junio de 2023 – Salamone José Luis, presidente, Ornetti Juan Cruz, secretario.

F.C. 04-00042286 5 v./10/07/2023

-- -- --

#### ASOCIACIÓN CIVIL BOINA DE VASCO

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a todos los asociados de la Asociación Civil Boina de Vasco a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 20 de julio de 2023 a las 15 horas en las instalaciones de la sede social, Los Yaros N° 136 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Orden del día:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto a el presidente y secretario.

2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estados contables e informe del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio social cerrado el 31/12/2022, y aprobación de la gestión de la actual Comisión Directiva por el mismo período.

Emanuel Cornejo, presidente; Hugo Cornejo, secretario

F.C. 04-00042479 1 v./10/07/2023

-- -- --

#### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

##### Convocatoria

VISTO: La Resolución N° 203/23 DIPJ de fecha 26 de junio de 2023, dictada en las actuaciones N° 2841594 DIPJ caratuladas: “Colegio de Escribanos de Entre Ríos s./ Impugnación de Asamblea”, la cual rechaza las impugnaciones efectuadas, declara que tanto el Consejo Directivo como la Asamblea actuaron dentro del marco de sus competencias estatutarias en el proceso eleccionario llevado a cabo por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos y requiere que el Consejo Directivo inste a ambas listas presentadas a adecuar las mismas a la legislación vigente, debiendo reanudarse el proceso electoral con la presentación de las listas adecuadas y conforme a la Resolución N° 57/23 DIPJ de Paridad de Género y la Resolución CEER N° 103/23 que dispone suspender el acto asambleario convocado para el día 8 de julio de 2023 y fija nueva fecha para la continuación de la 78° Asamblea General Ordinaria, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la continuación de la

septuagésima octava (78º) Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 5 de agosto de 2023 a partir de las 9,00 horas en el Salón "Casablanca Eventos" sito en Av. Alem Norte N° 850 de la ciudad de Federación, para considerar el siguiente orden del día:

3º) Renovación parcial del Consejo Directivo: Elección de Presidente; Vicepresidente 2º; Secretario General; Tesorero y seis Consejeros Titulares; dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de dos años por finalización de sus mandatos. Elección de Vicepresidente 1º por el término de un año por renuncia.

Juan Facundo Urriste, secretario general; Carlos Adrián De Angeli, Presidente

Artículo 12º de los Estatutos Sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos.- Si una hora después de la señalada en la Convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes.-

F.C. 04-00042482 1 v./10/07/2023

-- -- --

### COMUNIDAD CRISTIANA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los miembros asociados de Comunidad Cristiana, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 2023, a las 20:00 hs. en Enrique Carbó N° 747 de Crespo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2) Consideración y aprobación de la memoria, Estados Contables, informe del revisor de cuentas y del auditor, del ejercicio cerrado el 31/03/2023.

3) Fijar las cuotas sociales y las cuotas de ingreso.

4) Renovación de Comisión Revisora de Cuentas por renuncia de sus miembros.

Gabriela Pennella, Secretaria; Fernando Federico Huck, Presidente

NOTA: De acuerdo con el Art. 28 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

F.C. 04-00042488 1 v./10/07/2023

-- -- --

### PARANA ROWING CLUB

#### Convocatoria

La Comisión Directiva del Paraná Rowing Club, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria y Renovación de Autoridades, a llevarse a cabo el día 28 de julio próximo, a la hora 19 en el Ateneo sito en su sede social de Avda. Costanera s/n de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.

2º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual y del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º - Renovación parcial de la Comisión Directiva y renovación total de la Comisión Fiscalizadora por elección de sus integrantes, conforme la convocatoria al acto y proclamación de electos.

4º - Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.

También se convoca a los socios, en caso de pluralidad de listas, al acto eleccionario a cumplirse el día domingo 30 de julio de 11:00 a 17:00 horas, para renovar parcialmente la Comisión Directiva en los cargos de Vicepresidente 2º, Tesorero, Prosecretario, Comodoro, Subcapitán y Vocal 2º titular y Suplente por el término de dos años y para renovar totalmente la Comisión Fiscalizadora en sus cargos titular y suplentes por el término de un año, como así también los cargos cuyas renunciaciones se produzcan hasta el día de la Asamblea.

El Artículo 11º del Estatuto establece que el quórum necesario para sesionar las Asambleas Ordinarias será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria su constitución será válida con cualquier número de socios presentes.

Paraná, junio de 2023 - Daniel Alvarez Daneri, secretario; Claudio Tortul, Presidente

F.C. 04-00042495 1 v./10/07/2023

**COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

El Consejo Directivo del Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos comunica a los matriculados de la Provincia que, el sábado 02 de septiembre de 2023 a las 8:30 hs en Facultad "Teresa de Ávila" (UCA) de calle Buenos Aires 239, de la ciudad de Paraná, con modalidad híbrida (presencial-virtual), se constituirá la Asamblea Anual Ordinaria, con el objeto de cumplir con el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.
  - 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio N° 37 iniciado el 1° de Mayo del 2022 y finalizado el 30 de abril de 2023.
  - 3º) Análisis y fijación de aranceles.
  - 4º) Elección de Miembros para el período 2023-2025: Consejo Directivo, Vice Presidente, Pro Secretaria, Pro Tesorera, Vocal titular 2do, Vocal titular 4to, Vocal titular 5to, Vocal suplente 2do, Vocal suplente 4to, Vocal suplente 5to
- La comisión directiva.

F.C. 04-00042496 1 v./10/07/2023

-- -- --

**ASOCIACION CIVIL ENTRE TOD@S****Convocatoria**

La Asociación Civil "Entre Tod@s" matrícula 2140559 convoca a asociados e interesados a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Julio a las 19 Hs., en sede social sita en calle Juan de la Cruz y Peatonal 921, manzana F casa N° 18 de la ciudad de Paraná. Orden del día:

- Tratamiento de balances y renovación de autoridades.  
La comisión directiva.

F.C. 04-00042498 1 v./10/07/2023

-- -- --

**ASOCIACION CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO****Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

Se hace saber que la comisión directiva de la Asociación Civil Las Colinas Club de Campo, CUIT 30-71781515-3 convoca a los socios propietarios a "Asamblea Extraordinaria" que se llevará a cabo el 15 de julio de 2023 a las 15.30 hs, en la Casa de Palos del Club de Campo, sito en calle Cnel. José Angel Salvetti N° 2743 de Paraná, constituyéndose formalmente la misma en su caso con los presentes a las 16 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2.- Tratamiento de expensas/cuota social.
- 3.- Situación de los empleados.
- 4.- Aceptación del fideicomisario.

Se hace saber que:

\* Sólo podrán participar los "socios activos" conforme al art. 5to. del estatuto Social aprobado por la D.I.P.J.

\* Se admite "poder especial" por escritura pública para el acto.

\* Estarán habilitados a participar los socios activos que estén al día en el "pago de las cuotas sociales" exigibles al día de la Asamblea.

a.- Recordamos que habrá personas designadas para explicitar cada uno de los temas del orden del día.

b.- Para asegurar el normal desarrollo de la asamblea informamos que en caso de incurrirse en las conductas descriptas en el art. 24 inc. 4 "destrato" del Manual del Propietario se aplicarán las siguientes sanciones: Multa que se liquidará al mes siguiente y la invitación a retirarse de la sala de reuniones, reservándose las acciones legales que pudieran corresponder.

Saludamos a Ud. Atte.

Miguel Frisón, presidente; Viviana Almada, secretaria.

F.C. 04-00042506 1 v./10/07/2023



**CONCORDIA****ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BICENTENARIO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Bicentenario, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Julio de 2023 a las 14:30 horas en la sede de la Asociación para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el Tesorero
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022 con el correspondiente informe de los Revisores de Cuentas.

Art.70 QUORUM "En las asambleas ordinarias el quórum necesario es de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida, con el número de socios que se hallaren presentes, siempre que no fuere inferior al total de los miembros titulares de la Comisión directiva.

Graciela Lasaga, presidente, Ana Bordagaray, secretaria.

F.C. 04-00042429 3 v./11/07/2023

-- -- -- --

**ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO POMPEYA SUR****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los Estatutos convocase a los Socios de la Asociación Comedor Comunitario Pompeya Sur, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 20 de julio de 2023, a las 18:00 horas. En su local de calle Vélez Sarsfield N° 849, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de gastos y recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019. –

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de gastos y recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. –

Punto N° 4: Consideración del Balance General, Cuentas de gastos y recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. –

Punto N° 5: Consideración del Balance General, Cuentas de gastos y recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022. –

Punto N° 6: Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

Punto N° 7: Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios.-

Punto N° 8: Consideración de notas de renunciaciones de Socios entradas por Secretaria.-

Punto N° 9: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Morillo Andrea Soledad, secretaria; Escalante Jorge Luis, Presidente.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00042480 1 v./10/07/2023

**DIAMANTE****CLUB DEPORTIVO LAS CUEVAS****Convocatoria**

Conforme lo dispuesto en el art. 14 inciso 1 c.) de la Resolución N° 150/15 DIPJ, se convoca a todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso de Reorganización del "Club Deportivo Las Cuevas" las que deberán concurrir a la sede social de la entidad ubicada en Las Cuevas, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 04 de Agosto de 2023, a partir de las 17:00 horas hasta las 19:00 horas, y dejar constancia de su voluntad mediante su firma en el padrón elaborado a tales fines. En tal sentido, deberá concurrir con su correspondiente DNI y fotocopia del mismo.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00042497 1 v./10/07/2023

**FEDERACION****CLUB ATLÉTICO CHACARITA CHAJARÍ****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 26 de nuestro Estatuto, convóquese a los señores socios del Club Atlético Chacarita Chajarí a la primer Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 26 de Julio 2023 a las 20:00 horas en el Centro Comunitario Barrial ubicado en calle Martin Fierro y Malvinas de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) para tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de Asamblea y elección de dos socios para que la abren el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes del Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 30 de marzo de 2023.

3- Elección de miembros titulares y suplentes que reemplazarán a los que cesan en sus funciones de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Conforme el artículo 29 se considera la asamblea con quórum a la hora fijada en el orden del día si estuvieren presentes por lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto, y caso contrario se constituirá una hora después, cualquiera fuere el número de presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva. Comisión Directiva

Chajarí, 28 de junio de 2023,- Cristian G. Gallo, presidente, Fabián Flores, secretario.

F.C. 04-00042359 3 v./10/07/2023

-- -- --

**ASOCIACION TALLER PROTEGIDO CAMINO AL FUTURO****Convocatoria**

La Comisión Directiva de "Asociación Taller Protegido Camino al Futuro (P.Jca. N° 1007- Res. 217/00 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28/julio/2023, a las 10.00 horas, en su sede social sito en calle Las Azaleas N° 1418 de esta ciudad de Federación (E.Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el dictamen del Organismo de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios anuales N° 18; 19; 20; 21; 22 y 23, cerrados el 31/03 de 2018; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023 respectivamente.

4) Elección de la Totalidad de los miembros para integrar las comisiones Directivas y Revisora de Cuentas por cesación del mandato de la comisión actual.

5) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Federación, 1 de julio de 2023 - Quinteros, Anabela, secretaria; Miñones, Romina, presidente

Art. 32, Est. Soc.: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"....

F.C. 04-00042499 1 v./10/07/2023

## GUALEGUAYCHU

### COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 26/07/2023 a las 19:30 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el Octavo Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2023.

3.- Renovación de la comisión directiva.

4.- Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Lucio Martín Benítez, presidente.

F.C. 04-00042487 5 v./14/07/2023

## LA PAZ

### CENTRO – CLUB PROGRESO Y DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

#### Convocatoria

La comisión directiva del Centro - Club Progreso y de las Actividades Económicas convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sita Moreno 1062 de esta ciudad, el día 26 de Julio de 2023 a las 19,30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Elección de dos asociados presentes para suscribir el Acta respectiva.

2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3°) Lectura y consideración de las Memorias, los Balances Generales e Informes de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022.

4°) Elección por dos años: un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2°, y de doce directivos para ocupar los cargos de secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

5°) Elección por un año de: dos Revisores de Cuentas titular y dos Revisores de Cuentas Suplente.

6) Temas varios que hagan al funcionamiento y problemática de la Institución.

CONSTE: "La Asamblea será considerada hábil para deliberar y decidir, sea cual fuere el número de asistente, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados activos que estén al día con el pago de las Cuotas Sociales y de los asociados vitalicios." Art. 36

La Paz, 30 de Junio de 2023 - Zubiri, Judit E., secretario; Vivas Adriana Carolina, Presidente

F.C. 04-00042481 1 v./10/07/2023

**URUGUAY****UNION VECINAL CASEROS****Convocatoria a asamblea**

El Consejo Directivo de la Unión Vecinal Caseros, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 6° de sus Estatutos, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 28 de Julio del corriente año, a la hora 20,00.- en la sede partidaria de la calle 12 N° 963, para tratar lo siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2 - Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance Comisión fiscalizadora.
- 3 - Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y Apoderado Legal por terminación de mandatos.
- 4 - Designar dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario.

Art. 9° Las Asambleas se celebrarán y tendrán validez sea cual fuere el número de afiliados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera ya reunido la mitad más uno de los afiliados.

Huber Nanci, secretaria; Siegrist Uriel, presidente

F.C. 04-00042494 1 v./10/07/2023

**CITACIONES****PARANA****a quien se considere propietario, tenedores, titular registral**

Edicto Ordenanza N° 9184 "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores s/ Expediente N° 14942/2023 – 12081 – 1.-

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 9.184 que adhiere al "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación" y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 14942/2023, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican, que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: íntima, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 4° a 7° de la Ordenanza N° 9.184: para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. La norma citada, en lo pertinente, establece:

Artículo 1°: Adhiérase al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 2°: Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Paraná el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzara a: a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un periodo mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate.

b) Los automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono.

Artículo 3°: En los casos indicados en el Inciso b) del Artículo 2°, la Autoridad de Aplicación labrará un acta dejando constancia del estado de la unidad y pegará una oblea en una zona visible del vehículo a fin de notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento del secuestro de aquel y su posterior descontaminación y compactación. Vencido el mismo, el vehículo o las partes serán trasladados a un depósito municipal, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponde y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación deberá intimar mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Paraná y en un diario local de circulación masiva, a quien se considere con derecho; para que lo acredite y proceda a retirar la cosa, en el plazo de diez (10) días corridos; previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimientos de llevar adelante la compactación del mismo, a través del procedimiento regulado por el Artículo 6 ° de la presente. Artículo 5°: En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2° o cuando estos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, la Autoridad de Aplicación dispondrá directamente la compactación de los mismos, previo a su disposición final en calidad de chatarra.

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, el listado de rodados a compactar.

Artículo 7°: Vencido el plazo establecido en el Artículo 4° y finalizada la publicación de edictos que establece el Artículo 6°, se procederá a descontaminar, en caso que este procedimiento sea necesario y a compactar el vehículo o sus partes.

Se entiende por “descontaminación” la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por “compactación” un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación...”;

Los vehículos comprendidos por la presente gestión, son los que se detallan en el ANEXO 1 adjunto al presente.

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

F. 05-00001853 3 v./11/07/2023

-- -- --

#### **a VILLAGRA RAFAEL ENRIQUE**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. VILLAGRA Rafael Enrique DNI: 16.466.488, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 08 de Abril de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2863294 – “Molina, Estela Beatriz.- Sol. Pago de Haberes Caídos de su Difunto Esposo Sr. Villagra Rafael Enrique.

Paraná, 28 de junio de 2023 - Melina Romero, subsecretaria.

S.C-00016078 5 v./10/07/2023

-- -- --

#### **a ASTRADA MAGALI**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ASTRADA Magali DNI: 29.620.113, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 22 de Abril de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2848035 – “Priv. Esc. 033 Ntra. Sra. de Lujan (Paraná) – Dir. de Educación de Gestión Privada – CGE – Sol. Liquidaciones de Haberes Caídos de la Doc. Estrada Magali.

Paraná, 28 de junio de 2023 – Melina Romero, prosecretaria.

S.C-00016079 5 v./10/07/2023

## **NOTIFICACIONES**

### **PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Vidal, Walter Cristian, DNI N° 22.083.193, que en Expediente Grabado N° 1847012, este organismo ha emitido la Resolución N° 2288 C.G.E. de fecha 16 de Junio de 2023 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 0596 C.G.E. de fecha 18 de febrero de 2019, al Sr. Walter Cristian Vidal, DNI N° 22.083.193, Maestro de Ciclo Titular de la Escuela Primaria N° 9 “Leopoldo Herrera” del Departamento Gualaguaychú, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Determinar la aplicación de la medida sancionatoria de Cesantía al Sr. Walter Cristian Vidal, DNI N° 22.083.193, con la correspondiente baja de cincuenta (50) puntos en el último Concepto Anual Docente, por encontrarse su conducta violatoria de lo contemplado en el Artículo 61º Inciso h) y Artículo 6º Incisos a), c), d) y f) del Decreto Ley N° 155/62 IF MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano”, además del Artículo 131º Incisos a) y b) de la Ley de Educación Provincial N° 9890 y el 8º Inciso c) 3er párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, a partir de la notificación de la presente y conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- Determinar que las autoridades jerárquicas inmediatas de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, procedan a imprimir y luego registrar en la Hoja de Concepto Anual Docente del Prof. Walter Cristian Vidal, DNI N° 22.083.193, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de cincuenta (50) puntos debajo del Ítem Calificación Final del puntaje obtenido (Resolución y fecha), transcribiendo el artículo sancionatorio (Artículo 2º), debajo del cual se registrará la notificación de la docente. Una vez reelaborada, firmada y sellada deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.-

Artículo 4º.- Determinar que la Dirección de Recursos Humanos proceda a aplicar la baja administrativa por Cesantía a partir de la notificación de la presente al agente Walter Cristian Vidal DNI N° 22.083.193 en los cargos y horas que ostente.-

Artículo 5º.- De forma.-

Paraná, 22 de junio de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001859 3 v./12/07/2023

## DESIGNACION DE GERENTE

### GUALEGUAYCHU

#### EL PUESTO BLANCO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Urduyruyín a los Veintiocho días del mes de Octubre del año 2022, se reúnen los socios en su sede social en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de la ciudad de Urduyruyín, Provincia de Entre Ríos, los Sres. INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 5.097.469; GASTON FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 36.273.621; BRENDA CAROLINA HEIDENREICH, D.N.I. N° 39.033.507; y ANDRES FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 39.033.508, quienes han resuelto designar como Gerentes de la Sociedad por unanimidad para que actúen en forma indistinta a los Sres. INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 5.097.469; GASTON FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 36.273.621, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social.

Registró Público – DIPJ – Paraná, 23 de junio de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00042491 1 v./10/07/2023

## CONTRATOS

### GUALEGUAYCHU

#### EL PUESTO BLANCO SRL (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, Inocencio Felipe Heidenreich, edad 73 años, estado civil, casado, Nacionalidad Argentina, Profesión Productor Agropecuario, Domicilio Dr. Armando H. Zeroli N° 52, Urduyruyín, Entre Ríos, DNI N° 5.097.469
2. Fecha del instrumento de Constitución 28 de Octubre de 2022
3. Razón Social o denominación de la sociedad EL PUESTO BLANCO S.R.L.
4. Domicilio de la Sociedad: Dr. Armando H. Zeroli N° 52 Urduyruyín, Entre Ríos

5. La sociedad tiene por objeto realizar la explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, cría, venta y cruce de ganado, de hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. La realización de la actividad apícola, compra, venta, importación, exportación de insumos, productos y derivados, incluida la actividad de carpintería. La gestión de todos los servicios agroindustriales, ninguno excluido, comprendidos los servicios accesorios y complementarios entre lo cual la preparación del suelo, la siembra, roturación, recolección de cosecha, manutención del verde, almacenamiento de granos, elaboración de alimentos balanceados, hotelería de hacienda vacuna, equina, ovina y/o caprina, todos los servicios también a cuenta de terceros. Elaboración de productos lácteos o de ganadería para consumo humano, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

El estudio, la búsqueda, la proyección, adquisición y transferencia de tecnologías, procedimientos y fórmulas en general en el sector agroindustrial, fabricación de aceites, biodiesel, y su comercialización, generación, utilización, distribución y comercialización de energía eléctrica a través de biodigestores o paneles solares. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Plazo de Duración: 99 Años

7. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos doce millones (\$ 212.000.000,00) dividido en doscientas (212) cuotas de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) cada una.

8. Órgano de administración: La representación legal, administración y uso de la firma social estará a cargo de hasta tres (3) Gerentes, que pueden ser socios o no y actuarán en forma indistinta suscribiendo sus firmas conjuntamente con el sello de la razón social. La duración de los cargos será indefinida, es decir durarán en el cargo mientras no sean removidos.

9. Organización de la Representación Legal: Gerente

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Mayo

Registró Público – DIPJ – Paraná, 23 de junio de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00042492 1 v./10/07/2023

## URUGUAY

### PULVERIZACIONES EL INDIO SAS

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: OLIVERA GERARDO DANIEL, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 22.978.115, CUIT: 20-22978115-5, nacido el 19 de junio de 1973, comerciante, casado, con domicilio en calle 10 N° 725 de la ciudad de Caseros, Departamento Uruguay, Entre Ríos, y ULLFIG GRACIELA SOLEDAD, Argentina, con Documento Nacional de Identidad número: 32.174.916, CUIT: 27-32174916-5, nacida el 05 de marzo de 1986,

comerciante, casada, con domicilio en calle 10 N° 725, de la ciudad de Caseros, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

Fecha de constitución: 20 de abril de 2023.

Razón Social: PULVERIZACIONES EL INDIO S.A.S.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Caseros, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A. Servicios de apoyo agrícolas y ganaderos, incluido los servicios de labores culturales de suelos, siembra, plantación, pulverización, desinfección, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosecha y demás afines. B. Compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución, comercialización por mayor y menor de semillas, abonos, fertilizantes, plaguicidas, incluido los servicios de transporte nacional e internacional de estos. C- Explotación, comercialización y desarrollo de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, avícolas.

Plazo de duración: Cincuenta (50) años

Capital Social: El Capital Social es de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00) representado por mil doscientas (1200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de la clase B de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: 1) OLIVERA GERARDO DANIEL, suscribe la cantidad de novecientas (900) acciones. 2) ULLFIG GRACIELA SOLEDAD, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones.

Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase A que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase B que confieren derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más administradores titulares socios o no, también se designará un administrador suplente que reemplazara a él/los administrador/es titular/es en el caso de ausencia o impedimento. El plazo de duración en el cargo del administrador es de tres años. Se designa como administrador titular a ULLFIG GRACIELA SOLEDAD, DNI N° 32.174.916 y como administrador suplente a OLIVERA GERARDO DANIEL, DNI N° 22.978.115, ambos aceptan la presente designación y constituyen domicilio especial en los domicilios reales arriba expuestos

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de junio de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00042489 1 v./10/07/2023

## TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

### CONCORDIA

El Señor Max David Klaric Díaz, DNI N° 32.296.074 en carácter de Socio Administrador Titular de "WE SOLVE S.A.S.", notifica a los interesados, por el término de cinco días a partir de la fecha, que vendió 4.000 acciones, de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas y no endosables, de la clase B y con derecho a un voto de la sociedad "WE SOLVE S.A.S.", CUIT 30-71592030-8, a los Señores Julián Gabriel Buraglia, DNI 24.054.253 con domicilio real en Mateo Araujo

N°848 de la ciudad de Concordia e Iginio Buraglia, DNI 93.166.189 con domicilio real en Avda. Monseñor Tavella N°1405 de la ciudad de Concordia; negocio dedicado a la venta de productos de supermercados a través de plataforma digital, con la denominación de fantasía "SUPERVA". Intervino el notario adscripto del Registro N° 57 Esc. Carlos Adrián Lascurain, con oficina en calle Ramírez N°116 de la ciudad de Concordia. Los reclamos se receptorán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario de 8 a 12hs.

Max David Klaric Díaz, DNI 32.256.014.

F.C. 04-00042354 5 v./11/07/2023



**RESOLUCIONES****PARANA**

RESOLUCION N° 1131

Paraná, 16 de junio de 2023

VISTO:

El fallecimiento de la Cra. Lidia Konecny afiliada Nro. 1851/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 15 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 40° del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado antes de cumplir la edad de 65 años, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad;

Que la afiliada al momento del fallecimiento se encontraba casada con el Sr. Hugo Horacio Horn D.N.I. 10.073.744;

Que a la fecha la Cra. Lidia Konecny no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que la Cra. Lidia Konecny, había acumulado en su cuenta de capitalización individual un saldo de pesos dos millones setecientos setenta cuatro mil ochocientos diecisiete con treinta y seis centavos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 12° y 41° del Reglamento del Sistema de Previsión Social corresponde abonar al cónyuge de la Cra. Lidia Konecny un beneficio mínimo del 70% del Beneficio Objetivo Vigente y del 70% del Haber Solidario. A tal efecto deberá concurrir el Fondo de Contingencia para Invalidez y Muerte en Actividad para complementar el saldo de la Subcuenta Individual de Capitalización;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados corresponde abonar un beneficio mensual de pensión total correspondiente al Régimen de Capitalización de pesos treinta y dos mil ciento cincuenta y tres con veintiocho centavos (\$ 32.153,28.-) y la afectación del Fondo de Contingencia para Invalidez y Muerte que corresponde realizar es de pesos setecientos doce mil ochocientos catorce con veinticinco centavos (\$ 712.814,25.-)

Que corresponde abonar el 70% del Haber Solidario según lo previsto en el art. 41° punto II b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social;

Por ello;

La Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas –  
Ley 7896

**RESUELVE :**

Art. 1°: Conceder el Beneficio de pensión por haberse producido el fallecimiento de la Cra. Lidia Konecny afiliada Nro. 1851/00 a los derechohabientes del mismo enumerados en la presente Resolución.-

Art. 2°: Corresponde abonar, a partir del mes de mayo de 2023 al Sr. Hugo Horacio Horn D.N.I. 10.073.744; conyuge de la extinta, un haber de pensión mensual total de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y dos centavos (\$ 43.477,32-) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos treinta y dos mil ciento cincuenta y tres con veintiocho centavos (\$ 32.153,28) y b) Haber Solidario: 54,6 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos once mil trescientos veinticuatro con cuatro dos centavos (\$ 11.324,04.-).

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Cr. Luis A. Zacarías, presidente

-----

## RESOLUCION N° 1132

Paraná, 16 de junio de 2023

## VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria, presentada por el Cr. Mario Luis Del Monte afiliado Nro. 1371/00 del Sistema de Previsión Social, y

## CONSIDERANDO:

Que el Cr. Mario Luis Del Monte cumplió los 65 años de edad el 5 de Junio de 2023;

Que a la fecha el Cr. Mario Luis Del Monte no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 19.863,54.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Por ello;

La Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas –  
Ley 7896

## R E S U E L V E :

Art. 1°: Conceder el Beneficio de Jubilación al Cr. Mario Luis Del Monte afiliado Nro. 1371/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 12.095.721.-

Art. 2°: Le corresponde al afiliado percibir el haber jubilatorio mensual de pesos treinta y seis mil cuarenta con setenta y cuatro centavos (\$ 36.040,74.-) a partir del mes de julio de 2023, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 19.863,54.-) y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de dieciséis mil ciento setenta y siete con veinte centavos (\$ 16.177,20.-)-

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Cr. Luis A. Zacarías, presidente

F.C. 04-00042475 1 v./10/07/2023

- - - - -

## RESOLUCION N° 1133

Paraná, 16 de junio de 2023

## VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria, presentada por el Cr. Pastor Fernando Méndez afiliado Nro. 1448/00 del Sistema de Previsión Social, y

## CONSIDERANDO:

Que el Cr. Pastor Fernando Méndez cumplió los 65 años de edad el 10 de Mayo de 2023;

Que a la fecha el Cr. Pastor Fernando Méndez no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de pesos quince mil setecientos uno con veinticuatro centavos (\$ 15.701,24.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Por ello;

La Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas –  
Ley 7896

**RESUELVE :**

Art. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación al Cr. Pastor Fernando Méndez afiliado Nro. 1448/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 12.385.063.-

Art. 2º: Le corresponde al afiliado percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$31.878,44.-) a partir del mes de julio de 2023, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos quince mil setecientos uno con veinticuatro centavos (\$ 15.701,24.-) y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de dieciséis mil ciento setenta y siete con veinte centavos (\$ 16.177,20.-).

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Cr. Luis A. Zacarías, presidente

F.C. 04-00042476 1 v./10/07/2023

--- --

RESOLUCION N° 1134

Paraná, 16 de junio de 2023

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria, presentada por el Cr. Hugo Víctor Bodean afiliado Nro. 1502/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Hugo Víctor Bodean cumplió los 65 años de edad el 12 de Septiembre de 2022;

Que a la fecha el Cr. Hugo Víctor Bodean no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de pesos diecisiete mil trescientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 17.337,79.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38º del citado Reglamento;

Por ello;

La Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas –  
Ley 7896

**RESUELVE :**

Art. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación al Cr. Hugo Víctor Bodean afiliado Nro. 1502/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 12.854.948.-

Art. 2º: Le corresponde al afiliado percibir el Haber Jubilatorio Mensual de pesos treinta y tres mil quinientos catorce con noventa y nueve centavos (\$ 33.514,99.-) a partir del mes de junio de 2023, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos diecisiete mil trescientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 17.337,79.-) y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de dieciséis mil ciento setenta y siete con veinte centavos (\$ 16.177,20.-).

art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Cr. Luis A. Zacarías, presidente

F.C. 04-00042477 1 v./10/07/2023

## RESOLUCION N° 1135

Paraná, 16 de junio de 2023

## VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria, presentada por la Cra. Marta Aurora Villarroel afiliada Nro. 2081/00 del Sistema de Previsión Social, y

## CONSIDERANDO:

Que la Cra. Marta Aurora Villarroel cumplió los 65 años de edad el 6 de Mayo de 2023;

Que a la fecha la Cra. Marta Aurora Villarroel no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de pesos doce mil ochocientos noventa y siete con ochenta y tres centavos (\$ 12.897,83.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 76,67% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Por ello;

La Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas –  
Ley 7896

## RESUELVE:

Art. 1°: Conceder el Beneficio de Jubilación a la Cra. Marta Aurora Villarroel afiliada Nro. 2081/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 12.313.539.-

Art. 2°: Le corresponde al afiliado percibir el Haber Jubilatorio Mensual de pesos veinticinco mil trescientos con ochenta y nueve centavos (\$ 25.300,89.-) a partir del mes de junio de 2023, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos doce mil ochocientos noventa y siete con ochenta y tres centavos (\$ 12.897,83.-) y b) Haber Solidario: 56,8 módulos del régimen solidario (mrs) que equivalen a un monto de pesos doce mil cuatrocientos tres con seis centavos (\$ 12.403,06.-)-

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Cr. Luis A. Zacarías, presidente

F.C. 04-00042478 1 v./10/07/2023

## ORDENANZAS

## PARANA

## MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

ORDENANZA N° 005 HCDCA – Expte. N° 04/2023

## VISTO:

La recaudación de tasas municipales y los índices de morosidad actuales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial de Entre Ríos, Art. 240 inc. 11 confiere entre las competencias de los municipios, la facultad de “establecer, recaudar, y administrar sus recursos, rentas y bienes propios”, siendo una facultad exclusiva en el ámbito de su jurisdicción conforme al Art. 244 de la Carta Magna;

Que, la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 confiere en su Art. 11 inc. 1 a los municipios la potestad de “fijar los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos municipales conforme a esta ley y establecer la forma de percepción”;

Que, es de público conocimiento el deterioro económico que afecta al país y que se ha agravado en el último período;

Que a consecuencia de la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones municipales ha registrado un incremento paulatino en sintonía con la profundización económica;

Que, el estado municipal, debe propiciar el saneamiento de las principales obligaciones tributarias de los vecinos en cuanto a su rol fundamental de proveer al estado la percepción de las fuentes para poder prestar los servicios que la comunidad requiere;

Que, atendiendo a ello se plantea la necesidad de establecer un mecanismo excepcional de regularización tributaria, ofreciendo oportunidades e incentivos que se ajusten a la situación económica, actual de la población para satisfacer sus tributos adeudados, multas y accesorios;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10.027 y modificatorias y la Constitución Provincial de Entre Ríos se dicta la presente;

Por ello;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, sanciona con fuerza de  
**ORDENANZA :**

Artículo 1°: Se establece un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales, destinadas a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos municipales definidos en la presente Ordenanza, incluyendo sus accesorios y multas.-

Artículo 2°: Plazo para la adhesión y vigencia del Régimen: Se dispone que el plazo de acogimiento al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias municipales se extenderá desde su implementación por parte del organismo fiscal municipal y hasta el 30 de Junio de 2023. El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado, en el caso que lo estime procedente, a prorrogar por noventa días corridos el plazo indicado precedentemente.-

Artículo 3°: Tributos comprendidos: Quedarán alcanzadas por los beneficios del régimen establecido en la presente Ordenanza, las deudas contraídas por obligaciones tributarias que a continuación se detallan:

- Tasa General Inmobiliaria por los períodos vencidos hasta el momento de suscribirse al plan, incluyendo los accesorios por multas e intereses resarcitorios y punitorios.-
- Tasa de Obras Sanitarias por los períodos vencidos hasta el momento de suscribirse al plan, comprende también los accesorios por multas e intereses resarcitorios y punitorios.-
- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por los períodos fiscales mensuales devengados hasta el momento de suscribirse al plan, incluyendo a los vendedores ambulantes y los comerciantes y proveedores de otras localidades. Incluye accesorios por multas e intereses resarcitorios y punitorios.-

Artículo 4°: Planes de pago vigentes: Las obligaciones tributarias referidas en el artículo precedente que se encuentren comprendidas en planes de pago vigentes formalizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este régimen, podrán incluirse en el mismo. A tal efecto el organismo fiscal procederá a caducar tales planes de pago, imputar el capital amortizado por ellos y establecer la deuda remanente.-

Artículo 5°: Deudas en gestión judicial y/o en discusión administrativa: Los contribuyentes o responsables que pretendan acogerse al presente régimen por obligaciones tributarias adeudadas que se encuentren en gestión de cobro judicial deberán, previamente, regularizar los honorarios y gastos judiciales que adeuden. Asimismo aquellos contribuyentes y responsables que se acojan al presente se los tendrá por allanados a la pretensión fiscal, y desistidos de toda acción administrativa o legal en relación con las mismas.-

Artículo 6°: Formas de pago: Las obligaciones tributarias regularizadas por este régimen, resumidas en ANEXO I, podrán abonarse mediante alguna de las siguientes alternativas de pago:

- 1- Pago al contado del importe total adeudado.-
- 2- Hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés de financiación.-
- 3- En cuatro (4) a doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno con cincuenta por ciento (1.5 %) mensual.-
- 4- En trece (13) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno con setenta y cinco por ciento (1.75 %) mensual.-
- 5- En veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del dos por ciento (2%) mensual.-

Artículo 7°: Condonación de multas. Las multas por incumplimiento o infracción de deberes formales así como las multas por omisión de pago y defraudación en relación con obligaciones tributarias que se regularicen mediante el presente régimen, quedarán condonadas de pleno derecho.-

Artículo 8°: Condonación de intereses: Los intereses resarcitorios y punitivos devengados conforme las disposiciones del Código Tributario Municipal, por las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, hasta la fecha de acogimiento al mismo, gozarán de una condonación parcial de pleno derecho conforme se establece a continuación:

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 1 del artículo 6° de esta ordenanza, del cien por ciento (100%);

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 2 del artículo 6° de esta ordenanza, del ochenta por ciento (80 %);

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 3 del artículo 6° de esta ordenanza, del sesenta por ciento (60 %);

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 4 del artículo 6° de esta ordenanza, del cuarenta por ciento (40 %);

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 5 del artículo 6 de esta ordenanza, del treinta por ciento (30%).-

Artículo 9°: Fecha de vencimiento de las cuotas: las cuotas mensuales de los planes previstos en los incisos 2 a 5 del artículo 6, vencerán los días 15 de cada mes o el día hábil siguiente si este no lo fuera, venciendo la primera de las cuotas del plan seleccionado el día de la suscripción al convenio.-

Artículo 10°: Importe mínimo de las cuotas: El importe de las cuotas mensuales de las formas de pago previstas en los incisos 2 a 5 del artículo 6° de esta ordenanza, no podrán ser inferiores a \$ 500.-

Artículo 11°: Caducidad de los planes de pago: Los planes de pago, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte del organismo fiscal, cuando se diera la falta de pago a su vencimiento tres cuotas consecutivas o alternadas del plan previsto en los incisos 2 a 5 del artículo 6° de esta ordenanza.-

Artículo 12°: Disposiciones adicionales: El organismo fiscal municipal reglamentará el régimen de esta ordenanza y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del mismo.-

Artículo 13°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.

## ANEXO I

### TIPOS DE PLANES DE PAGOS Y SUS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

N° de Cuotas - Condonación de multas - Condonación de intereses - Tasa de interés de financiación

1 (contado) - 100 % - 100 % - 0

Hasta 3 - 100 % - 80 % - s/int.

De 4 a 12 - 100 % - 60 % - 1.5 %

De 13 a 24 - 100 % - 40 % - 1.75 %

De 25 a 48 - 100 % - 30 % - 2 %

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 17 de mayo de 2023 - Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.-

F.C. 04-00042472 1 v./10/07/2023

-- -- --

## MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

ORDENANZA N° 006 HCDCA – Expte. N° 07/2023

VISTO:

El Decreto N° 56/2023 de fecha 02 de Mayo 2023, dictado ad referéndum del Honorable Cuerpo Deliberativo de Colonia Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el referido decreto aprueba de forma diaria los gastos que conlleva el traslado ida y vuelta en tren de los estudiantes domiciliados en Colonia Avellaneda que lo soliciten para asistir a la Escuela Normal Rural Almafuerde;

Que, el Decreto N° 56/2023 se dictó a referéndum del Honorable Concejo Deliberante por ser una política de estado municipal; para que el Alto Cuerpo Deliberativo apruebe y ratifique a los fines de dar participación a todos los espacios políticos con representación legislativa municipal;

Que, por razones de necesidad y urgencia a los fines de mejorar el bienestar general de nuestra población, es conveniente y oportuno dictar el presente decreto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Avellaneda, conforme las facultades otorgadas por la Ley 10.027 y modificatorias y la Carta Magna Provincial;

Por ello;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, sanciona con fuerza de

**O R D E N A N Z A :**

Artículo 1º: Apruébese y ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 56/2023 DEM de fecha 02 de Mayo de 2023, que fuera dictado a referéndum del Honorable Concejo Deliberante por el cual se aprueba de forma diaria los gastos que conlleva el traslado ida y vuelta en tren de los estudiantes domiciliados en Colonia Avellaneda que lo soliciten para asistir a la Escuela Normal Rural Almafuerde, el que forma parte integra de la presente como Anexo I y conforme los considerandos expuestos.-

Artículo 2º: Establézcase, que el presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Avellaneda.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.

VISTO:

La promulgación de la presente ordenanza, según Decreto N° 70/2023 de fecha 18/05/2023. Téngase por ordenanza bajo el N° 06/2023 HCDCA. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Colonia Avellaneda, 18 de mayo de 2023 - Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.

**F.C. 04-00042474 1 v./10/07/2023**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paíra**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
de la Gobernación  
de Economía,  
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General  
de la Gobernación  
Lic. D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**  
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Tel./Fax: 0343-4207805



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

# SUMARIO

## LEYES

Honorable Cámara de Senadores  
Año 2023  
11094, 11095

Honorable Cámara de Diputados  
11093

## DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia  
Año 2023

415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422,  
423, 424, 425, 426, 427, 428

Ministerio de Desarrollo Social  
410, 411, 412, 413, 432, 455

Ministerio de Salud  
407, 408, 437, 447, 448, 449, 473, 498

Ministerio de Trabajo  
334, 353

## RESOLUCIONES

Ministerio de Producción  
Año 2023

1109

## FE DE ERRATAS

En los boletines de los días 29 y 30 de junio del corriente año, en la Sección Judicial, Usucapión, en el edicto FC 04-00042127, se ha deslizado un error involuntario, donde dice: "... con una superficie de 4Has.07As.49Cas.,...", debió leerse: "... con una superficie de 34Has.07As.49Cas.,....".

**er**  
entrieros  
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:  
CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100  
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**